

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Al ser las dieciséis horas con quince minutos del día lunes dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 85-12-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director.

**AUSENTE CON JUSTIFICACION:** Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora.

***INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:***

Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General  
Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social  
MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos  
Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo  
MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente da lectura y procede a someter a votación la siguiente agenda:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA 83-12-2017.**
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
- 5. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.**

**5.1** Análisis del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para la realización de actividades de interés común en las áreas de las ciencias, artes, tecnología y otras que promuevan el desarrollo económico, social y cultural de las personas y el país, según oficio PE-1173-12-2017.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**5.2** Análisis Cumplimiento de acuerdo CD-278-06-2017: Recurso de Apelación en subsidio contra el acto final del Procedimiento Administrativo sancionador N° 2016PA-000004-00053-00, **según oficio AJ-1554-12-2017.**

**6. ASUNTOS GERENCIA GENERAL.**

**6.1** Análisis Modificación Presupuestaria General N° 06-2017, que asciende a la suma de **¢20,000.00 miles (Veinte millones de colones con 00/100), según oficio GG-2722-12-2017.**

**7. ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**7.1** Ratificar el **Acuerdo N° 601-12-2017**, mediante el cual se aprueba el “Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación Casa Hogar San José de La Pastoral Social de La Arquidiócesis, para la ejecución del **Proyecto de Costo de atención denominado Casa Hogar San José-Heredia**; por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos)”.

**7.2** Ratificar el **Acuerdo N° 602-12-2017**, mediante el cual se aprueba el “Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación el Buen Samaritano, para la ejecución del **Proyecto de Costo de Atención y Equipamiento Básico** denominado “**Hogar el Buen Samaritano y Centro de Acogida** por un monto en Costo de Atención de **¢38.000.000.00** (treinta y ocho millones de colones exactos) y **Equipamiento Básico de ¢35.000.000** (treinta y cinco millones de colones exactos) que suma un monto de **¢ 73.000.000.00** (setenta y tres millones de colones)”.

**7.3** Análisis del Addendum al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado “Construcción de la Primera Etapa de las Nuevas Instalaciones que Albergarán el Hogar de Adultos Mayores del Cantón de Aguirre”, mediante el cual se prorroga por un plazo de tres meses y diez días, contado del día 21 de diciembre 2017 hasta el día 31 de marzo 2018, **según oficio SGDS-2004-12-2017.**

**7.4** Continuación del Análisis del Proyecto “Construcción de un Área de Juegos bajo techo, Oficina, Bodega, Casetilla de Guarda, demolición y Construcción de Tapias”, e instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social para que confeccionen el proyecto que este convenio perseguía ejecutar por medio del Comité de CEN

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

CINAI, según oficio SGDS-1914-11-2017. (Documentos entregados en Sesión N° 84-12-2017 de fecha jueves 14 de diciembre de 2017).

**7.5** Continuación del Análisis de la Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2018, según oficio SGDS-2049-12-2017.

## **8. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

El Vicepresidente le cede la palabra a la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, quien solicita una modificación al orden del día, para que el Punto 7.5 “Análisis del Addendum al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado “Construcción de la Primera Etapa de las Nuevas Instalaciones que Albergarán el Hogar de Adultos Mayores del Cantón de Aguirre”, se traslade como punto 7.3 y el Punto 7.3 “Continuación del Análisis de la Tabla de Límites de Autoridad Financiera 2018”, pase como Punto 7.5.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, somete a votación la agenda con la modificación solicitada.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el orden del día.

Al ser las 16:25 horas, se incorporan a la sesión el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General y el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico.

### **ARTICULO TERCERO: APROBACION DEL ACTA N° 83-12-2017.**

- **Acta N° 83-12-2017.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente pone a discusión el Acta N° 83-12-2017.

Al no haber observaciones, el Vicepresidente somete a votación el Acta N° 83-12-2017.

### **ACUERDO N° 603-12-2017**

#### **POR TANTO, SE ACUERDA**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 83-11-2017 de fecha lunes 11 de diciembre de 2017.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Las señoras y señores directores, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, y el Lic. Freddy Fallas Bustos, Director, aprueban el acta anterior.

**ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, hace lectura de la correspondencia.

**- OFICIO AI. 472-12-2017.**

Se da lectura al oficio AI. 472-12-2017 de fecha 14 de diciembre del 2017, suscrito el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, mediante el cual la Auditoría Interna está trasladando la Propuesta de Modificación del Reglamento de Otorgamiento de Beneficios Institucionales del IMAS, con las observaciones incorporadas en las sesiones N° 69-10-2017 y 70-10-2017, para que sean valoradas con toda amplitud por este Consejo Directivo y fortalecer la propuesta de normativa, en atención al acuerdo N° 489-10-2017, correspondiente a la sesión ordinaria N° 70-10-2017, celebrada el 23 de octubre del 2017.

El MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, indica que este oficio es en relación con el Acuerdo N° 489-10-2017, donde se le trasladó a la Auditoría las observaciones al reglamento, el cual debe incluirse como punto de agenda, para que la auditoría venga y explique todas las observaciones.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora hace lectura a la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO N° 604-12-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1. Se da por recibido el oficio AI. 472-12-2017 de fecha 14 de diciembre del 2017, suscrito el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, mediante el cual la Auditoría Interna está trasladando la Propuesta de Modificación del Reglamento de Otorgamiento de Beneficios Institucionales del IMAS, con las observaciones incorporadas en las sesiones N° 69-10-2017 y 70-10-2017.
2. Se da por cumplido el acuerdo N° 489-10-2017, correspondiente a la sesión ordinaria N° 70-10-2017, celebrada el 23 de octubre del 2017.
3. Se instruye a la Secretaría de Actas, para que incorpore este tema como punto de agenda en una próxima sesión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**- OFICIO AI. 473-12-2017.**

La Directora Georgina Hidalgo, hace lectura del oficio AI. 473-12-2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, que envía el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, mediante el cual remite el Informe AUD. 042-2017, referente a los resultados obtenidos en el estudio sobre “Evaluación del Proceso de Transferencias Corrientes a Organizaciones”, elaborado por el Lic. Carlos J. Brenes Muñoz, Profesional de Auditoría y supervisado por la Licda. Gema Delgado Rodríguez, Encargada de Proceso.

Se da por recibido el anterior oficio.

**- OFICIO GG.2691-12-2017.**

Como nota informativa, se da lectura al oficio GG.2691-12-2017 que envía el Lic. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, al Lic. John Fonseca Ordoñez, Presidente Consejo Nacional de Facilitación de Comercio (CONAFAC), donde le solicita informar sobre el estado de avance de la gestión presentada por el IMAS, mediante oficio GG-2240-10-2017, para la asignación de espacio al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para establecimiento de operación de Tienda Libre en el puesto fronterizo de Peñas Blancas.

El MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, informa que este oficio es parte de una gestión que había emprendido la Subgerencia de Gestión de Recursos en concurso con la Gerencia General, para lograr que se le asigne al IMAS un espacio en el puesto fronterizo de Peñas Blancas, específicamente en el contexto del proyecto de modernización de puestos fronterizos. Anteriormente, se había realizado varias gestiones ante la instancia correspondiente y básicamente el oficio en gestión lo que busca es darle continuidad y a la vez se remite al Consejo Directivo para efectos informativos, para que el Consejo conozca las gestiones que se vienen emprendiendo sobre este proyecto en específico.

Se da por recibido el anterior oficio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**ARTICULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.**

**5.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN EN LAS ÁREAS DE LAS CIENCIAS, ARTES, TECNOLOGÍA Y OTRAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS PERSONAS Y EL PAÍS, SEGÚN OFICIO PE-1173-12-2017.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para el ingreso del Lic. Juan Carlos Laclé Mora, Jefe Planificación Institucional.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso del funcionario invitado.

Al ser las 16:45 horas se incorpora a la sesión la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

Hace ingreso el Lic. Laclé Mora al ser las 16:46 horas.

El Vicepresidente le cede la palabra al Lic. Juan Carlos Laclé.

Explica, el Jefe de Planificación Institucional, Sr. Juan Carlos Laclé, que se está presentando con la debida constancia de legalidad CL N° 0089-2017, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el IMAS y la Universidad de Costa Rica. El objeto de este convenio marco es establecer los parámetros generales entre el IMAS y la UCR, para la realización de actividades de interés común en las áreas de las ciencias, las artes, la tecnología y otras que promuevan el desarrollo económico, social y cultural de las personas y el país.

Básicamente, lo que se pretende es que se puedan establecer convenios específicos, que son acuerdos que se materializan a través de otros convenios, los cuales tiene que ser vistos por este Consejo Directivo. Esos compromisos lo que buscan es trabajar proyectos de investigación en conjunto, un intercambio de productos, documentación, intercambio de experiencias entre las actividades de acción social y extensión universitaria, participación en áreas de investigación y docencia. También se tiene organización y participación conjunta en seminarios, conferencias, congresos educativos, científicos, artísticos, técnicos y contrataciones de servicios diversos, como acciones formativas, asesorías, consultoría, investigaciones, certificación de calidad y otros relacionados.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

El Área de Planificación Institucional tiene algunos proyectos que realizar, hay muchos pendientes hacia el área de investigación, así también a nivel de capacitaciones para la institución en lo que se refiere a la Matriz (GOR), que no se tiene muy claro a lo interno de la institución, como tiene que desarrollarse. De igual manera, la teoría de programas que a través del informe de la Auditoría Interna y su calificación institucional, sería un compromiso para llevarlo a cabo, entre otros proyectos que pueden ser de bastante interés, no solo para el Área de Planificación, sino para la institución en todo.

Se abre un espacio para consultas.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, manifiesta que este convenio tiene partes que como institución le interesa, como es la parte de la tecnología, lo que no le parece, es la parte de arte. No le preocuparía en la medida de que sea una cuestión recíproca, de préstamo de personal. Lo que le preocuparía en el futuro, es que el IMAS de alguna manera, al ser tan amplio ese convenio, se vean financiando programas de arte o culturales, porque existe la apertura de un convenio.

La Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, considera que con la explicación dada por el Lic. Laclé Mora, lo que se está presentando es el marco para futuros convenios y cada convenio al presentarse al Consejo Directivo, se estará analizando para ver si se aprueba o se imprueba. Aclara, la señora directora, que aquí lo que se está haciendo es únicamente autorizar el convenio marco.

Se le agradece al Lic. Juan Carlos Laclé su presentación y se retira al ser las 16:56 horas.

Una vez analizado el tema, el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, hace lectura al acuerdo.

**ACUERDO N° 605-12-2017**

**CONSIDERANDO**

1. Que en el Artículo 4º Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), establece como fines:
  - f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

2. Que el Artículo 5º, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), establece: El IMAS promoverá el establecimiento del plan coordinador de acción de la Universidad de Costa Rica, el INA, el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, para resolver los problemas de la pobreza que se derivan de la carencia de oportunidad de educación y de formación profesional.
3. Que la UCR, es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social y cuenta entre sus instalaciones con facultades, escuelas, laboratorios, centros e instituciones de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en diversas áreas del conocimiento.
4. Que la UCR es consciente de la importancia de impulsar los procesos académicos (docencia, investigación y acción social), así como la transferencia de conocimiento a las organizaciones y entes gubernamentales, sociales y productivos, por medio de los intercambios en áreas de interés común.
5. Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas instancias se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés mutuo.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
2. Solicitar a Planificación Institucional coordinar a lo interno del IMAS, todas las gestiones que se desarrollen en la Institución en torno a la implementación del presente convenio marco.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**5.2. ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CD-278-06-2017: RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL ACTO FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 2016PA-000004-00053-00, SEGÚN OFICIO AJ-1554-12-2017.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente le cede la palabra al Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Legal, para que se refiera al tema.

El Lic. Berny Vargas Mejía, informa que la propuesta de resolución que se presentó obedece a una tramitación en que la Administración toma la decisión de iniciar una tramitación de cobro de multas a la Imprenta Nacional, por un incumplimiento contractual a la hora de entregar unos cuadernos, con ocasión a la contratación de cuadernos para las escuelas PROMECUM, por lo que se hizo todo el procedimiento. Se evacuaron las pruebas y el procedimiento arrojó que el cobro de las multas es procedente, así fue reconocido en acto final, y así fue reconocido en el recurso de revocatoria, en la resolución por parte de la Gerencia General.

Señala, el señor Asesor Legal, que a lo interno de este Consejo Directivo, lo que corresponde a la resolución de la apelación, la Asesoría Jurídica, procede hacer un análisis sobre los argumentos de la Imprenta, queda documentado que no se está en presencia de un incumplimiento por parte del IMAS, es uno de los argumentos de la Imprenta, que el incumplimiento en la entrega se obedece a que el IMAS hizo cambios en el contrato; logra determinarse con certeza absoluta que ese cambio no operó, si operó un cambio pero a gestión de la Imprenta, se acordó por parte de la Administración aceptarlo, pero tampoco fue cumplido.

La Imprenta Nacional, dentro de sus argumentos indica que el retraso se hace porque en el momento había que realizar unas papeletas para un proceso electoral, la institución valoró que esto es improcedente, puesto que si hay un contrato como el que se tiene presente, ahí la Imprenta y el IMAS convienen en cosa y precio y consecuentemente todas las partes tienen sus obligaciones claramente establecidas, independientemente de cualquier hecho externo a la contratación; por lo tanto, no es de recibo el retraso sufrido por las papeletas que tuvo que haber confeccionado para el proceso electoral.

Otro de los argumentos que no es válido y no es de recibo, es que la maquinaria que confeccionaba los cuadernos sufrió un desperfecto, cuyo repuesto estaba en el extranjero y el operador que podía realizar esa reparación no estaba en el país. Por lo cual, se está planteando como un eximiendo de responsabilidad, pero eso no es posible ya que no se está en presencia de una situación de fuerza mayor. La Ley General de Administración Pública establece, que como causal de eximente de responsabilidad es la fuerza mayor, pero tiene una particularidad de que es originada por situaciones de la naturaleza y no del hombre. Entonces, cuando es una situación generada por la actuación del hombre se llama caso fortuito, no fuerza mayor.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Por lo anterior, no existe como causal de eximente, además el caso fortuito tiene que tener implicado un requisito y es que la situación sea invencible, esto quiere decir que afrontar lo que el caso fortuito genera, no se va a poder lograr, no se va a poder superar, es invencible.

La situación es que la resolución está considerando que no se está en presencia de un eximente de responsabilidad, por lo que la responsabilidad subsiste y en el caso concreto, el hecho de que el operador no se encontrara en el país, o sufriera o desperfecto de esta naturaleza, puede obedecer a aspectos de mantenimiento, que si son previsibles. Consecuentemente el hecho no sería invencible, sería una situación eventual que eso no corresponde a este Consejo Directivo valorarlo, pero eventualmente podría constituir un aspecto de negligencia a la hora de realizar el mantenimiento respectivo.

Menciona el Lic. Berny Vargas, que estos son los cuatro argumentos que fija la Imprenta Nacional y anota en el primero, que la Administración del IMAS aceptó el cambio que la misma Imprenta estaba planteando y aún así la Imprenta no lo cumplió, de ahí se deriva la gestión del cobro de las multas de acuerdo al contrato. Se está en presencia de una situación de responsabilidad civil contractual, y una de las particularidades de esta responsabilidad es que desde el contrato están preestablecidas cuáles son las condiciones, o los efectos del incumplimiento, y dentro de estos está el cobro de las multas. Eso es lo que la Administración procede a realizar de conformidad con la Ley de Contratación Pública.

Está quedando así evidenciado en la documentación, en el expediente y la propuesta de la resolución para el Consejo Directivo por parte de la Asesoría Jurídica, en cumplimiento del acuerdo, donde se le instruye presentar una propuesta que declare sin lugar el recurso de apelación que ha sido presentado por la representación de la Imprenta, y consecuentemente a raíz de esta declaración, la administración continuaría con la materialización o concretización del cobro de las multas.

Finalmente contra esta resolución no procede la interposición de recurso alguno.

Deja constando en actas el Lic. Berny Vargas Mejía, que el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, en la sección sexta relativa a los acuerdos indica de la mayoría absoluta: "Los acuerdos del Consejo Directivo serán aprobados por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo en los casos de designación o remoción de los o las titulares que ocupen la Gerencia General, las Subgerencias y la Auditoría Interna, para lo que requerirá el voto de mayoría calificada de cinco miembros". Párrafo segundo "Para efectos de constancia en las actas, el Presidente o quien presida le da, o le dará la palabra a quien considere para que lea el por tanto que se someterá a consideración y para lo cual realizará una lectura en lo conducente indicando los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

documentos adjuntos, antecedentes, proyecto y con consideraciones de la propuesta de acuerdo en los casos de que el documento sea muy largo”, eso es lo que indica el artículo.

El señor Vicepresidente, consulta si algún director o directora tiene alguna pregunta.

Al no haber consultas, el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, hace lectura al acuerdo.

**ACUERDO N° 606-12-2017**

**RESULTANDO**

**Primero:** Que mediante Decreto N° 34531-MP-G-MIVAH-MEP-MTSS-H, publicado en La Gaceta n° 108, con fecha del 5 de junio del 2008, se faculta al IMAS, para la adquisición de implementos escolares, para ser distribuidos en Centros Educativos de primaria pertenecientes a las escuelas PROMECUM y Territorios Indígenas, Unidocentes y centros educativos de comunidades de menor desarrollo relativo, con el fin de reforzar las condiciones necesarias para asegurar su permanencia en el sistema educativo formal y la conclusión de sus estudios.

**Segundo:** Que mediante acuerdo N° 192-05-2015 de fecha 01 de junio de 2015, el Consejo Directivo del IMAS autorizó la realización de una Contratación Exceptuada con la Imprenta Nacional. Esta Contratación Directa fue desarrollada entre sujetos de derecho público al amparo de lo establecido en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**Tercero:** Que mediante oficio PE-0739-06-2015, el Presidente Ejecutivo del IMAS comunica a la Imprenta Nacional la autorización del Consejo Directivo del IMAS de la Contratación Directa, y al mismo tiempo comunica los cambios solicitados por el Consejo Directivo y que fueron trasladados a la señora Rosibel Herrera, encargada del Área de Desarrollo Comunal y Socioproductivo del IMAS.

**Cuarto:** Mediante acuerdo N° 250-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, el Consejo Directivo del IMAS dictó el acto de adjudicación de la contratación denominada “Adquisición de cuadernos para estudiantes de escuelas pertenecientes a comunidades de menor desarrollo social”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**Quinto:** Que mediante correo electrónico transmitido el día 31 de julio de 2015, por la señora Rosibel Herrera Arias, Coordinadora del Área de Desarrollo Socioeducativo del IMAS, se aprueba el Cronograma presentado por la Imprenta Nacional y se incluye en el contrato 2015CD-000051-0005300001, contrato No. 0432015000700080-00. El contrato de adjudicación fue establecido por 1 año con posibilidad de prorrogarse por 3 años más.

**Sexto:** Que el contrato establece en cuanto al incumplimiento de los plazos de entrega lo siguiente: *“Quien resultase adjudicado deberá cumplir con la fecha de entrega o cronograma de ejecución del contrato, indicados en su oferta. En caso de entrega tardía, se aplicará una multa de 0.01%(cero punto cero uno por ciento) por día natural de atraso en la entrega final del servicio”.*

**Sétimo:** Que por correo electrónico transmitido el día 30 de junio de 2016 por la señora Ana Virginia García, funcionaria de la Proveeduría Institucional del IMAS, solicita a la instancia técnica la aprobación del oficio DP-192-2015, en el cual la Imprenta Nacional estableció cambios en el cronograma.

**Octavo:** Que el cronograma de entrega de cuadernos se estableció para iniciar el día 2 de octubre de 2015, finalizando el día 29 de febrero de 2016, en donde se pactó cinco entregas consecutivas de cuadernos.

**Noveno:** Que mediante oficio DS-206-11-2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, la funcionaria Rosibel Herrera Arias de la instancia técnica del IMAS, comunica al nuevo Director de la Imprenta Nacional que indique las razones sobre los atrasos en la primera y la segunda entrega de cuadernos y le expone el cronograma de entregas aprobado por ambas entidades y le solicita el compromiso a la nueva administración para que se tomen las medidas necesarias para no perjudicar la entrega a la población beneficiaria.

**Décimo:** Que mediante el oficio número INDG 249-11-2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 emitido por la Imprenta Nacional, el contratista propone otro cambio de cronograma a partir de la a partir de la tercera entrega de cuadernos.

**Décimo primero:** Que por oficio número DS-213-11-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, emitido por la funcionaria Rosibel Herrera, se da respuesta al oficio INDG-249-11-2015, en donde se indica la improcedencia el cambio propuesto en el cronograma de entrega, en virtud de que se afecta la el fin último de la contratación.

**Décimo segundo:** Que en reunión sostenida en fecha 14 de diciembre de 2015 entre representantes del IMAS y de la Imprenta Nacional y Correos de Costa Rica en la forma de pago, con el fin de buscar una solución al incumplimiento en la entrega de los cuadernos a los escolares. En esta reunión se acuerda la entrega

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

de 35.000 cuadernos el día 18 de diciembre de 2015 y para el día 22 de diciembre, la entrega de 48.000 cuadernos, para un total de 83.000 cuadernos.

**Décimo tercero:** No obstante lo anterior, únicamente se entregó 64.000 cuadernos.

**Décimo cuarto:** Mediante oficio DS-214-12-2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, la señora Rosibel Herrera Arias, Coordinadora del Área de Desarrollo Socioeducativo, solicita al Proveedor Institucional, señor Ramón Alvarado Gutiérrez, modificar la forma de pago establecida en el contrato No. 0432015000700080-00, en donde se establecía dos pagos del 50% del monto total a la Imprenta Nacional, en virtud de la existencia de un retraso en las fechas de entrega de los cuadernos. A esa fecha, según se indica en el oficio DS-214-12-2015 en cita, únicamente se habían entregado 275.400 cuadernos, correspondientes a un 33% del los términos pactados.

**Décimo quinto:** Que mediante correo electrónico enviado en fecha 12 de enero de 2016, al señor Max Carranza, funcionario de la Imprenta Nacional, se solicitó el nuevo cronograma de entrega de los cuadernos que se encontraban pendientes de entregar, ya que según la minuta de la reunión sostenida en fecha 14 de diciembre de 2015 entre representantes del IMAS y de la Imprenta Nacional y Correos de Costa Rica, esta información debió remitirse al IMAS a más tardar el jueves 17 de diciembre de 2015, sin embargo la información no fue entregada a la Institución.

**Décimo sexto:** Que mediante correo electrónico emitido en fecha 14 de marzo de 2016, por la funcionaria Rosibel Herrera, se pone en conocimiento a la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General del IMAS, el retraso en la entrega de los cuadernos por parte de la Imprenta Nacional y que este retraso está afectando a la empresa Correos de Costa Rica S.A.

**Décimo sétimo:** Que el día 28 de marzo de 2016, se realizó una reunión entre funcionarios del IMAS, la Imprenta Nacional y Correos de Costa Rica S.A, para valorar los efectos en el retraso de la entrega de los cuadernos por parte de la Imprenta Nacional y el impacto en las personas beneficiarias.

**Décimo octavo:** Mediante procedimiento administrativo número 2016PA-000004-00053, se inició investigación a efecto de determinar la posible responsabilidad de la Imprenta Nacional, en la entrega de los cuadernos escolares al IMAS.

**Décimo noveno:** Que la resolución final del procedimiento administrativo fue notificada a la Imprenta Nacional en fecha 06 de octubre de 2016.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**Vigésimo:** Que mediante escrito presentado en fecha 11 de octubre del 2016, la Imprenta Nacional presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto final dictado dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 2016PA-0000004-00053-00, y solicita: *“se deje sin efecto el cobro de la multa respectiva, siendo que los atrasos no pueden ser imputables a la Imprenta Nacional.”*

**Vigésimo primero:** Que mediante resolución de las nueve horas del diecinueve de marzo de dos mil diecisiete, la Gerencia General del IMAS resolvió el recurso de apelación interpuesto por la Imprenta Nacional en los siguientes términos:

- “1. Declarar sin lugar el Recurso de revocatoria que interpone Carlos Alberto Rodríguez Pérez, representante de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional en contra del acto final del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 2016PA-0000004-00053-00, al constarse que es improcedente, por lo que se confirma la resolución recurrida.*
- 2. Elevar el Recurso de Apelación interpuesto para conocimiento del Consejo Directivo del IMAS.*
- 3. Se le otorga a la recurrente plazo de 3 días hábiles para que haga valer sus argumentos ante el Consejo Directivo del IMAS”.*

**CONSIDERANDO**

**Primero: Sobre la admisibilidad del recurso de apelación dentro del procedimiento administrativo:**

Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador en la Ley General de la Administración Pública en dos categorías, a saber: los recursos ordinarios, que son los recursos de revocatoria y apelación y el recurso extraordinario, que para todos los efectos jurídicos se configura con el recurso de revisión. Estos recursos se encuentran expresamente regulados en el Título Octavo, capítulo primero de la Ley General de la Administración Pública, pero específicamente; el artículo 343 de este cuerpo normativo establece cuáles son los recursos que aplican dentro del procedimiento administrativo, y establece lo siguiente:

***Artículo 343: Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.”*** (La negrita no es del original).

Dentro de su régimen común, destaca el plazo para interponerlos, el cual es de 3 días tratándose del acto final y 24 horas (que se reducen a horas laborales) para los de trámite, ello de conformidad con el artículo 346, por su uso potestativo, por aplicación del informalismo que integra el principio pro actione en favor del

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

administrado, no requieren de una redacción o una pretensión especial, bastando que de su texto se infiera, claramente, la petición de revisión, que habrá, en todos los casos, una única instancia de alzada y la posibilidad de resolver la apelación en perjuicio cuando se trate de una nulidad absoluta.

El ordinal 353 Ley General de la Administración Pública, prevé el recurso extraordinario de revisión, bajo las causales excepcionales y tasadas que ahí se establecen.

En el presente caso, la resolución final del procedimiento administrativo fue notificado a la Imprenta Nacional en fecha 06 de octubre de 2016, y el recurso de revocatoria con apelación fue presentado en fecha 11 de octubre de 2016, encontrándose dentro del plazo de 3 días establecido en el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, de manera que al no existir vicios por el fondo que impidan el análisis del presente caso, se procede a analizarlo por el fondo en los términos que a continuación se exponen.

**Segundo: Sobre la naturaleza jurídica de la contratación exceptuada entre Sujetos de Derecho Público:**

El primer aspecto que debe ser analizado, es la diferencia que existe entre un convenio y un contrato administrativo. Al respecto, en la doctrina se considera que: *“Los convenios interadministrativos constituyen una de las técnicas de carácter bilateral que se emplean para conseguir la coordinación interadministrativa a través de las relaciones de colaboración y cooperación entre distintos sujetos públicos”*.<sup>1</sup>

Por su parte, el profesor Ernesto Jinesta<sup>2</sup>, luego de realizar un estudio doctrinal, considera que los convenios de cooperación se caracterizan porque tienen como finalidad lograr la colaboración en la consecución de un fin común de interés público, a diferencia de las prestaciones patrimoniales que poseen las partes en las contrataciones administrativas. De manera que sostiene que en el convenio de cooperación, no hay una correspondencia económica entre lo que cada parte da o recibe por el acuerdo de voluntades que realizan, considerando el profesor Jinesta que lo procedente es hablar de un concurso de aportes y no de un precio.

De lo expuesto se puede inferir que no podría equiparse la constitución de un convenio de cooperación con la celebración de un contrato administrativo, ya que el tipo de obligaciones, las condiciones patrimoniales y su formación no es la

---

<sup>1</sup> CASTILLO BLANCO (Federico), Estudio sobre la contratación en las Administraciones Públicas, Editorial COMARES, Granada, 1996, p. 74.

<sup>2</sup> JINESTA (Ernesto) Cobertura Subjetiva y excepciones del régimen de la contratación administrativa. Ver [www.ernestojinesta.com](http://www.ernestojinesta.com).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

misma. Inclusive, el esquema de control es diferente. En ese sentido, el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa vigente al momento de suscribir el convenio indica:

**“Artículo 130.-Actividad contractual desarrollada entre sujetos de Derecho Público.** Los sujetos de derecho público, podrán celebrar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias. En sus relaciones contractuales, deberán observar el equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones.

Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.” (El subrayado no es del original.)

Al respecto, se debe considerar algunas de las condiciones que se deben ponderar para distinguir los convenios de cooperación, sin que sean las únicas, que ha señalado la Contraloría General. En ese sentido, corresponde transcribir lo reseñado en el oficio 5651 del 25 de mayo del 2001:

*“En este orden de ideas, es criterio de este Órgano Contralor que para que efectivamente sea jurídicamente viable un convenio de cooperación necesariamente han de reunirse determinadas condiciones:*

*1. En primer lugar, con base en el Principio de Legalidad contemplado en el artículo 11 de nuestra Constitución Política, así como en los numerales 11, 59 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, resulta indispensable que exista una clara vinculación entre el objeto del convenio y los objetivos propios de las instituciones contratantes, es precisamente en este interés conjunto en donde vamos a encontrar reflejada la satisfacción del interés público. Es este el punto en el cual dos o más administraciones ven realizado su cometido a través de la cooperación, de manera que el convenio en última instancia viene a permitir el correcto desarrollo de las competencias que originalmente le fueron asignadas al ente.*

*2. Como consecuencia de lo anterior, y aunado al Principio de Eficiencia de la Administración (ordinales 140.8 y 191 de la Constitución Política)3 toma particular importancia el hecho de que la ejecución del Convenio no debe interferir con el normal desarrollo de las actividades propias de la institución.*

*3. Por otra parte, el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública expresamente señala que “en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”.*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

*De manera que resulta evidente que en casos de esta naturaleza, un requisito básico para la suscripción del convenio es la capacidad técnica (idoneidad) que tenga y demuestre una institución para ejecutar determinados proyectos, toda vez que resultaría abiertamente contradictorio al Principio de Razonabilidad el que posteriormente la entidad se viera obligada a llevar a cabo un proceso de subcontratación para realizar las labores a las que se comprometió por este medio.*

*4. Por último el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa al establecer el principio de eficiencia en esta materia, desarrollado además con amplitud por la jurisprudencia de la Sala Constitucional (v.gr., Resolución No. 998-98), nos reitera la importancia de seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración; aspecto que se encuentra íntimamente relacionado con la problemática de la estipulación de costos, ya que para que un convenio resulte provechoso para ambas instituciones, es necesario que se acredite que los costos propuestos resultan razonables en términos comparativos de mercado.”*

En cuanto a la suscripción de convenios con sujetos de derecho público, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha emitido algunos votos en los que analiza el principio de coordinación interadministrativa, por el cual, ese Tribunal encuentra sustento para que los sujetos públicos realicen entre sí las acciones de cooperación necesarias para favorecer la satisfacción del interés público que por competencia, le ha sido asignado a cada uno de ellos.

En el Voto 2012-08892 de las dieciséis horas y tres minutos del veintisiete de junio del dos mil doce, resolvió la Sala Constitucional lo siguiente:

**“VI. Sobre el principio de coordinación interadministrativa.** Uno de los principios rectores de la organización administrativa lo constituye la coordinación que debe mediar entre todos los entes y órganos públicos al ejercer sus competencias y prestar los servicios que el ordenamiento jurídico les ha asignado. La coordinación, en cuanto asegura la eficiencia y eficacia administrativas, es un principio constitucional virtual o implícito que permea el entero ordenamiento jurídico administrativo y obliga a todos los entes públicos.

*Esta puede ser interorgánica – entre los diversos órganos que conforman un ente público no sujetos a una relación de jerarquía– o intersubjetiva, esto es, entre los entes públicos, cada uno con personalidad jurídica, presupuesto propio, autonomía y competencias específicas. La autonomía administrativa o de otro grado de cuya titularidad gozan los entes públicos los obliga a coordinar sus acciones, puesto que, no pueden estar sometidos recíprocamente a relaciones de jerarquía por su naturaleza interorgánica.*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

*La coordinación administrativa tiene por propósito evitar las duplicidades y omisiones en el ejercicio de las funciones administrativas de cada ente público, esto es, que sean desempeñadas de forma racional y ordenada; y se logra a través del establecimiento de niveles o canales fluidos y permanentes de información entre los entes públicos, todo lo cual se puede lograr a través de reuniones, informes o la creación de instancias formales de coordinación. Siguiendo ese principio de coordinación interadministrativa, el órgano contralor ha aceptado la celebración de convenios de cooperación entre las distintas Administraciones, sujetos al principio de legalidad, como se indicó en el oficio 5651-2001 antes citado. Corresponde a las administraciones delimitar las condiciones de esos convenios en resguardo al interés y servicios públicos que deben tutelar.”*

Por otra parte, en cuanto a las potestades de contratar a sujetos de derecho público o privado, es claro que las Administraciones tienen la capacidad de celebrar contratos conforme a sus propias legislaciones y en aplicación de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, o bien, de las leyes especiales en materia de contratación que el legislador le haya asignado. Esa facultad la posee para hacerlo con sujetos privados y públicos.

Las contrataciones administrativas entre sujetos públicos se deben realizar atendiendo a la competencia de cada órgano. En ese sentido, el órgano contralor indicó en el oficio 2874-97 del 11 de marzo de 1997 lo siguiente:

*“...ambas instituciones que se obligan deben observar los límites que imponen su competencia, la razonabilidad y el correspondiente equilibrio de prestaciones. Esta obligada observancia del equilibrio de prestaciones evita, por su parte, que por la vía de los acuerdos suscritos entre entidades públicas se llegue a desnaturalizar el renglón de gastos que haya sido aprobado, sea por la Asamblea Legislativa o por este Órgano Contralor, según sea el caso /...las únicas limitaciones que nuestra legislación impone en este tipo de contratos denominados “interadministrativos” (...) es que observen equilibrio y razonabilidad entre las prestaciones a que cada ente se obligue. Estos aspectos corresponde dejarlos acreditados en el respectivo expediente de la contratación, a la entidad promotora del concurso.”*

En este orden de ideas, para orientar en mejor forma ese tipo de contrataciones se deben aplicar las siguientes pautas:

1) Ambos sujetos de la contratación deben contratar en el marco de sus respectivas competencias motivo por el cual no es admisible que una entidad pública, sujeta al principio de legalidad, aparezca obligándose a prestaciones que escapen de su ámbito competencial.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

2) El equilibrio de que habla la ley está referido a que una sola parte no cargue con la totalidad o la mayoría de los recursos que sean requeridos para cumplir el objeto del contrato. La razonabilidad, como criterio no sólo de oportunidad sino de legalidad (artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública obliga a que el reparto de obligaciones y derechos diseñado en el respectivo contrato aparezca como una relación proporcionada y justa, y como un medio para que cada ente realice los cometidos que legalmente hayan sido establecidos.

3) Finalmente, si cada entidad se obliga a dar prestaciones que impliquen erogación de recursos, estos deben estar debidamente presupuestados y disponibles, para hacer frente a la obligación que se asume en el contrato. Por lo que viene expuesto, corresponde a esa entidad verificar los anteriores (u otros aspectos que estime pertinentes), para llegar a finiquitar la contratación que interesa, bajo su entera y absoluta responsabilidad.

De manera que, en el caso de las contrataciones interadministrativas, se debe considerar que la Administración contratada para brindar bienes o servicios, debe tener la competencia para poder hacerlo. Además, la entidad que contrata, tendría el deber de verificar de corroborar que la administración que se contrata posea esa competencia.

Finalmente, en cuanto a los controles que debe tener la Administración sobre los contratos o convenios que suscriba, de conformidad con la Ley General de Control Interno, es obligación de los jefes y titulares subordinados involucrados con los procesos de contratación o celebración de convenios, sea con sujetos de derecho público o privado, garantizar que estas relaciones se apeguen estrictamente a la normativa vigente. Los jefes y titulares subordinados institucionales son por lo tanto, los exclusivos responsables de establecer las medidas de control interno que garanticen que se verifique el cumplimiento del bloque de legalidad.

**Tercero: Análisis de los argumentos interpuestos en el recurso de apelación por parte de la Imprenta Nacional:**

Argumenta el representante de la Imprenta Nacional en su recurso de apelación que el IMAS pretende aplicar las multas a la Imprenta Nacional en virtud de que no cumplió con el cronograma de entregas a pesar de realizar gestiones de parte del administrador del contrato del IMAS; según oficio DS-65-05-2015 de fecha 27 de mayo de 2016, específicamente en el punto 3. Cronograma de actividades realizadas sobre el incumplimiento en las entregas de los Cuadernos del IMAS-Imprenta Nacional.

Aunado a ello indica que, aún y cuando esas fueron las fechas inicialmente establecidas en el cronograma, la Imprenta indicó expresamente al IMAS que el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

proceso de elaboración de papeletas para las elecciones municipales estaba de por medio y que tenía prioridad, además de que en el desarrollo de la contratación existieron atrasos que no son imputables a mi representada, sino en sentido contrario al IMAS, y otros a casos fortuitos o fuerza mayor, que fueron debidamente puestos en conocimiento del administrador del contrato, y que obviamente modificaron el cronograma inicial, como se señaló en el oficio No. INDG-249-11-2015, de 25 de noviembre de 2015, en donde queda evidenciado que el atraso en el inicio de la confección de los cuadernos no es imputable a la Imprenta Nacional, sino al atraso del Instituto Mixto de Ayuda Social en la entrega del visto bueno de la portada, el cual fue recibido el 31 de agosto de 2015, por lo que no fue posible iniciar la confección hasta finales del mes de setiembre, es decir este proceso generó un retraso de más de 25 días en la producción.

Aduce que, la planta de producción maneja tiempos que no pueden ser modificados, pero, se reorganizó el cronograma para ajustarlo a las necesidades del IMAS, y de esta forma cumplir con el objetivo principal del contrato. Aunado a ello, el objeto contractual se cumplió a cabalidad.

Indica que durante la elaboración de los cuadernos, se reportaron fallas en el servicio eléctrico que dejó sin electricidad a la Imprenta Nacional y además dañó las máquinas que confeccionaban los cuadernos. El problema más grande surgió debido a que el repuesto sólo se podía adquirir en el extranjero, y el técnico se encontraba fuera del país.

Esta situación de caso fortuito, fue puesta en conocimiento de la señora Rosibel Herrera Arias por medio del oficio DC-180-2015 de 09 de octubre de 2015. En este oficio se solicitó la reprogramación de las fechas de entrega del cronograma. Aunado a ello, en este oficio se propone entregar un mínimo de 30.000 unidades preferiblemente los días miércoles de cada semana, a partir del día miércoles 21 de octubre de 2017 (sobre la entrega pactada para el mes de noviembre). Por lo tanto, aduce que el IMAS tenía pleno conocimiento del caso fortuito presentado con la interrupción del fluido eléctrico, lo cual hizo imposible el cumplimiento del cronograma de entrega.

El día 04 de abril de 2016, mediante oficio INDG-083-04-2016 de fecha 04 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Carlo Alberto Rodríguez Pérez, Director General de la Imprenta Nacional, se informa a la Licda. Rosibel Herrera, lo siguiente:

*“De acuerdo con la reunión sostenida el lunes 28 de marzo del presente, relacionada a las fechas de entrega de los cuadernos escolares 2016 y donde se les exteriorizó que la entrega del producto se había detenido debido a que una de las máquinas que procesa el acabado final se descompuso (...) se les propuso varias alternativas con el fin de que el proceso de entrega no se interrumpa.  
(...)”*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

*Importante destacar que según las propuestas presentadas, lo único que cambia es el acabado final del producto, el precio y cantidades a entregar quedaría tal y como se acordó en el contrato inicial.*

*(...)*

*No obstante lo anterior, aún estamos a la espera de la respuesta por parte de usted para continuar con el proceso.*

Argumenta que es evidente que la Imprenta Nacional en aras del interés público y actuando de buena fe, no solamente comunica al IMAS la situaciones presentadas, sino que busca las soluciones para dar una respuesta oportuna y cumplir con los plazos propuestos.

Finalmente, agrega que a la Imprenta Nacional le subsiste la obligación legal de imprimir as papeletas, correspondientes a los procesos electorales a cargo del Tribunal Supremo de Elecciones, así lo establece el numeral 304 párrafo cuarto del Código Electoral.

De manera que ambas instituciones conocían que ambos procesos de impresión se estarían realizando en forma conjunta, y de cualquier posible atraso en el proceso de las papeletas perjudicaría los tiempos de entrega de los cuadernos.

Así las cosas, al quedar la Imprenta Nacional sujeta al cumplimiento de los insumos necesarios tanto del TSE como del IMAS, para iniciar sus procesos de impresión todos sus cronogramas de entrega debieron ser modificados, por lo que se rechaza todo cobro de multas fundamentado en los atrasos en el cronograma de entregas por cuanto ninguno de ellos es imputable a la Imprenta Nacional.

En el caso en concreto, considera este Órgano Directivo que los argumentos indicados por parte de la Imprenta Nacional no son de recibo en virtud de las siguientes consideraciones:

1. **Contrato inicialmente pactado y cronograma de entrega de los cuadernos:** Del procedimiento de contratación seguido en la página de Mer-Link, se desprende que la Imprenta Nacional debía de cumplir con la entrega de 840.000 cuadernos, que se requieren para incluir en los paquetes escolares que se distribuirán a estudiantes, los cuales debían cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Cantidad de cuadernos	Cantidad de hojas	Diseño Portada y contraportada	Materiales	Tamaño Final
840.000	100	<p><b>Portada:</b> Carátula con Cartulina tipo C, Barnizada, Tinta: Full Color.</p> <p><u>Parte Externa:</u> con etiqueta en la parte inferior.</p> <p><u>Parte interna:</u> llevará un horario de clase, y mensajes positivos.</p> <p><b>Contraportada:</b></p> <p><u>Parte externa:</u> Incluye mapa físico de Costa Rica.</p> <p><u>Parte interna:</u> llevará la tabla de multiplicar y los logotipos de IMAS y del MEP, centrados en la parte inferior.</p> <p><b>*El color final de las portadas se definirá oportunamente, para lo cual el oferente debe aportar 3 opciones, las cuales debe hacer entrega en el Área de Desarrollo Socioeducativo para que sean valoradas por la instancia técnica durante la etapa del estudio y valoración de la oferta.</b></p>	<p>Papel: bond 60 grs. Blanco, Tinta cyan, impresión de tiro y retiro parte (parte interna)</p> <p>Cartulina tipo C-12, blanca, barnizada, G tinta full color (portadas).</p> <p>Con barniz.</p> <p>Grapados, con grapas resistentes al uso.</p>	8¼ x 10 3/8 Pulgadas

**ESTIMACIÓN TOTAL DEL NEGOCIO**

Monto total estimado año 2015: ¢420.000.000.00 (Cuatrocientos veinte millones exactos).

Precio estimado por cuaderno: ¢500.00

Monto total estimado del negocio: ¢1.680.000.000 (Mil seiscientos ochenta millones de colones exactos). Esta estimación incluye el primer año más las 3 posibles prórrogas.

**FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en dos trectos.

En el primer tracto se pagará con el 50% del total de los cuadernos entregados y que se cuente con el recibido a satisfacción.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

El segundo tracto se pagará con el 50% restante de los cuadernos entregados y que se cuente con el recibido a satisfacción.

Para cada pago la contratista deberá entregar al IMAS un informe parcial con la información correspondiente, el Área de Proveeduría entrega la boleta de recibido de los cuadernos y el contratista encargado de la bodega debe presentar un informe sobre el recibido conforme de los cuadernos, una vez avalados los informes, la administradora del contrato procederá con el trámite de pago.

El pago se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales que correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción.

### **1. PLAZO PARA LA EJECUCION Y RECEPCION CONTRACTUAL**

Por un plazo de 1 año, el cual podrá prorrogarse hasta por tres períodos adicionales por el mismo plazo, hasta completar 4 años.

**Recepción contractual 2015 (entregas plazo máximo: 2 últimas semanas del mes, días hábiles):**

<b>Meses</b>	<b>Nº de cuadernos</b>
<b>Julio</b>	210,000
<b>Agosto</b>	210,000
<b>Setiembre</b>	210,000
<b>Octubre</b>	210,000
<b>Total</b>	<b>840,000</b>

Con posibilidad de entregas parciales por mes.

Si el contratista tiene mayor cantidad de cuadernos listos, en el momento de la entrega y se cuenta con las condiciones de almacenaje de los mismos, se podrán hacer entregas de mayor cantidad de cuadernos.

**Recepción contractual para los períodos siguientes (2 primeras semanas del mes, días hábiles):**

El contratista deberá entregar según el siguiente detalle, o de acuerdo a la negociación con la Unidad Responsable, a principio de cada año:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Meses	Nº de cuadernos
Mayo	210,000
Junio	210,000
Julio	210,000
Agosto	210,000
<b>Total</b>	<b>840,000</b>

Este contrato fue firmado por las partes en fecha 03 de agosto de 2015, no obstante, al momento de su firma, y con base en el oficio DP-192-2015, de fecha 30 de julio de 2015, la Imprenta Nacional propone un nuevo cronograma de entrega con las siguientes fechas de entrega de los cuadernos:

<b>Inicia la producción de la tripa:</b>	03 de agosto de 2015	
<b>Inicia proceso de confección:</b>	07 de setiembre de 2015	
<b>Entregas</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cantidad</b>
1 era. entrega	5 de octubre de 2015	75.000 cuadernos
2 da. entrega	2 de noviembre de 2015	150.000 cuadernos
3 era. entrega	7 de diciembre de 2015	180.000 cuadernos
4 ta. entrega	25 de enero de 2016	180.000 cuadernos
5 ta. entrega	29 de febrero de 2016	255.000 cuadernos
<b>Cantidad total</b>		<b>840.000 cuadernos</b>

Este cronograma de entrega de cuadernos fue aceptado por el IMAS como el cronograma definitivo del contrato, según el aval otorgado por la señora Rosibel Herrera Arias, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Socioeducativo, mediante correo electrónico de fecha viernes 31 de julio de 2015 y no consta en las pruebas aportadas por la Imprenta Nacional que recibieran la instrucción de inicio del contrato hasta el 31 de agosto de 2015, como lo plantean en su recurso de apelación.

En este sentido, no lleva razón la Imprenta Nacional al indicar en su escrito de apelación que el primer retraso en la entrega de los cuadernos es responsabilidad exclusiva del IMAS, pues del contrato se desprende que previo a su entrada en vigencia, se ajustó el cronograma de entrega según el calendario propuesto por la misma Imprenta Nacional, de manera que este argumento debe rechazarse.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Por otra parte, la Imprenta Nacional argumenta que el cumplimiento del contrato suscrito con el IMAS, se encontraba sujeto desde un inicio a la elaboración y entrega de las papeletas para las elecciones municipales, ya que por ley se encuentra obligada.

En cuanto a este aspecto, es importante aclarar que el retraso en el cumplimiento de otros contratos u obligaciones de carácter legal o reglamentario adquirido con un tercero ajeno a la relación contractual (IMAS-Imprenta Nacional), no constituye un eximente de responsabilidad contractual.

Al respecto, es importante considerar que en materia de responsabilidad administrativa contractual, las cláusulas de contrato, definen los lineamientos sobre los cuales versará en contrato suscrito, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En el presente caso, y previa revisión de contrato suscrito entre la Imprenta Nacional y el IMAS, no se evidencia la condicionalidad de la entrega de los cuadernos, al cumplimiento del material electoral, ya que son obligaciones distintas adquiridas por la Imprenta Nacional. Esto significa que la Imprenta Nacional debió tomar todas las previsiones necesarias a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el IMAS, de previo a la firma del contrato suscrito, y no puede ahora venir a sujetar el incumplimiento al retraso en la entrega del material electoral, razón por la cual se rechaza en todos sus extremos ese argumento.

Aunado a ello, la Imprenta Nacional plantea como un tercer argumento, que durante la elaboración de los cuadernos, se reportaron fallas en el servicio eléctrico que dejó sin electricidad a la Imprenta Nacional y además dañó las máquinas que confeccionaban los cuadernos. El problema más grande surgió debido a que el repuesto sólo se podía adquirir en el extranjero, y el técnico se encontraba fuera del país.

Esta situación de **caso fortuito**, fue puesta en conocimiento de la señora Rosibel Herrera Arias por medio del oficio DC-180-2015 de 09 de octubre de 2015. En este oficio se solicitó la reprogramación de las fechas de entrega del cronograma. Aunado a ello, en este oficio se propone entregar un mínimo de 30.000 unidades preferiblemente los días miércoles de cada semana, a partir del día miércoles 21 de octubre de 2017 (sobre la entrega pactada para el mes de noviembre). Por lo tanto, aduce que el IMAS tenía pleno conocimiento del caso fortuito presentado con la interrupción del fluido eléctrico, lo cual hizo imposible el cumplimiento del cronograma de entrega.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

El día 04 de abril de 2016, mediante oficio INDG-083-04-2016 de fecha 04 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Carlo Alberto Rodríguez Pérez, Director General de la Imprenta Nacional, se informa a la Licda. Rosibel Herrera, lo siguiente:

*“De acuerdo con la reunión sostenida el lunes 28 de marzo del presente, relacionada a las fechas de entrega de los cuadernos escolares 2016 y donde se les exteriorizó que la entrega del producto se había detenido debido a que una de las máquinas que procesa el acabado final se descompuso (...) se les propuso varias alternativas con el fin de que el proceso de entrega no se interrumpa.*

*(...)*

*Importante destacar que según las propuestas presentadas, lo único que cambia es el acabado final del producto, el precio y cantidades a entregar quedaría tal y como se acordó en el contrato inicial.*

*(...)*

*No obstante lo anterior, aún estamos a la espera de la respuesta por parte de usted para continuar con el proceso.*

Argumenta que es evidente que la Imprenta Nacional en aras del interés público y actuando de buena fe, no solamente comunica al IMAS la situaciones presentadas, sino que busca las soluciones para dar una respuesta oportuna y cumplir con los plazos propuestos.

Al respecto, en materia de responsabilidad administrativa, éste puede generarse por relaciones contractuales o extracontractuales, siendo el presente caso materia contractual.

En este sentido es importante mencionar que el artículo 190 inciso 1, de la Ley General de la Administración Pública establece que:

**“Artículo 191.-***La Administración deberá reparar todo daño causado a los derechos subjetivos ajenos por faltas de sus servidores cometidas durante el desempeño de los deberes del cargo o con ocasión del mismo, utilizando las oportunidades o medios que ofrece, aún cuando sea para fines o actividades o actos extraños a dicha misión”.*

**“Artículo 196.-***En todo caso el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable e individualizable en relación con una persona o grupo”.*

**“Artículo 190.-**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

1. **La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.** (La negrita no es del original).

Este último artículo resulta de especial relevancia en virtud de que la Imprenta Nacional, plantea como un eximente de responsabilidad el caso fortuito ocasionado por la descomposición de la maquinaria necesaria para poder producir los cuadernos en los términos señalados.

En este sentido, y tal y como lo indica el artículo 190 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, el caso fortuito no es un eximente de responsabilidad, ya que únicamente se contempla la fuerza mayor, la culpa de la víctima y el hecho de un tercero, y ninguna de estas causales ha sido alegada por parte de la Imprenta Nacional.

Esta posición, ha sido reconocida nivel doctrinario por el Doctor Ernesto Jinesta Lobo, quien plantea como razones para excluir el caso fortuito como causal de exoneración de la responsabilidad administrativa lo siguiente:

*“El caso fortuito se define como un hecho humano de carácter imprevisible e inevitable, al ser su elemento definitorio la imprevisibilidad, implica necesariamente, verificar la existencia o no de una falta subjetiva por el sujeto activo o responsable, esto es, si antes de la producción del daño actúa con diligencia media o la de un buen padre de familia. (...) En cambio, en el **caso fortuito, se ignora la causa del daño, pero no puede destruirse la relación de causalidad aparente entre el hecho perjudicial y el daño.**” (La negrita no es del original).*

El Tribunal Contencioso Administrativo, mediante sentencia 67-2017 de las 09:30 horas del 13 de julio de 2017, en cuanto al Caso Fortuito ha indicado lo siguiente:

*“El recurso de la accionada se centra fundamentalmente en alegar que existió una situación de fuerza mayor, en la producción de los daños que el demandante reclama, por lo que hay una causa legal que la libera de la responsabilidad que se le impone. Al efecto se debe analizar que el artículo 190 de la Ley General de Administración Pública establece que la Administración Pública responde por los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, "salvo fuerza mayor", culpa de la víctima o hecho de un tercero.- Ahora bien, la cuestión esta entonces en determinar si tal es el caso, para lo cual se debe concretar en que consiste este concepto. Al*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

*efecto la doctrina no siempre es clara en cuanto a su definición, lo mismo que en cuanto a la distinción con el de caso fortuito; sin embargo hay dos propuestas admitidas por la generalidad, al efecto cabe citar: "Atendiendo el origen del evento: la fuerza mayor se debería a un hecho de la naturaleza, mientras que en el caso fortuito se trataría de un hecho humano (Bosari y Longo, citados por Soto Nieto).*

*Atendiendo el grado de imprevisibilidad o inevitabilidad del evento: el caso fortuito es un evento previsible, aún utilizando una conducta diligente -si pudiera haberse previsto sería inevitable-; **la fuerza mayor, por el contrario, es un evento que, aún cuando pudiera preverse es inevitable** (en esta línea, por ejemplo Goldschmith, Windscheid)... Atendiendo a la esfera en que tiene lugar el evento, criterio más objetivo, propuesto entre otros por Josserand: si el acontecimiento tiene lugar, se origina, en la empresa o círculo afectado, estaríamos en presencia de un caso fortuito. Si el acontecimiento se origina fuera de la empresa o círculo afectado, con violencia tal que, considerado objetivamente, queda fuera de los casos fortuitos que deban preverse en el curso ordinario de la vida, estaríamos en presencia de la fuerza mayor." {V. ROGEL VIDE, Carlos, La responsabilidad civil extracontractual en el Derecho España., Editorial Civitas S.A., 1977, Pag.79; citado por PÉREZ P., Víctor, Principios de Responsabilidad Civil extrancontractual, Departamento de Publicaciones del I.N.S., 1984, pá gs. 89-90}.-*

**"El caso fortuito, a diferencia de la fuerza mayor, que se caracteriza generalmente por su inevitabilidad, tiene más bien por eje definitorio la imprevisibilidad; por esta razón es determinante que el sujeto, antes de la producción del acontecimiento haya actuado con diligencia; para determinar la previsibilidad debe tomarse en cuenta la diligencia del buen padre de familia. Se ha dicho que, si a pesar de darse tal diligencia, el evento sigue siendo imprevisible, estaremos en presencia del caso fortuito..."**{PEREZ P., Víctor, ibídem, pag. 106}.-

*A su vez, y dentro del marco del Derecho Administrativo, se ha resumido el concepto así: "Pues bien, a los efectos de la doctrina del riesgo, caso fortuito se define, justamente, por contraposición a la vis maior y se caracteriza por dos notas esenciales, la indeterminación y la interioridad, cuyos contrarios, la determinación irresistible y la exterioridad, singularizan a aquélla...**Estos dos elementos faltan, por el contrario, en la fuerza mayor, que, como ya hemos notado, se caracteriza por sus contrarios identificándose***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

*con una causa extraña, exterior por relación al objeto dañoso y a sus riesgos propios, ordinariamente imprevisible en su producción y, en todo caso, absolutamente irresistible, aún en el supuesto de que hubiera podido ser prevista (cui humana infirmitas resistere non potest)".-[GARCIA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNANDEZ, Tomás-Ramón, Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial Civitas, Madrid-1980; Pag. 351, la cursiva es del original; la negrilla no.]*

***Considerando tal referencia, se concluye con que la fuerza mayor es previsible pero inevitable y responde a hechos de la naturaleza, en tanto que el caso fortuito es imprevisible pero evitable y se debe a hechos de carácter humano. (La negrita no es del original).***

En el presente caso, al encontrarse frente a un caso fortuito por falla mecánica de las impresoras de la Imprenta Nacional, no es posible para el IMAS, acoger los argumentos de eximente de responsabilidad y pago de la sanción establecida por el Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo, en virtud de que no se constituye al amparo del artículo 190 de la Ley General de la Administración Pública como un eximente de responsabilidad administrativa por incumplimiento contractual.

Finalmente, es importante agregar a lo acá indicado que además en materia de contratación administrativa, los incumplimientos contractuales además deben verse a la luz de las cláusulas contractuales pactadas y la normativa establecida en la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento para este efecto.

En este sentido, queda debidamente demostrado que existe un incumplimiento por parte de la Imprenta Nacional en la entrega mensual de los cuadernos, tal y como se estableció en el cronograma aprobado junto con la orden de inicio. Por otra parte, es importante acotar que el IMAS en ningún momento avaló prórrogas en la entrega de los cuadernos, como Addendum al contrato, siendo ésta la forma jurídicamente establecida para modificar los contratos administrativos.

En este orden de ideas, es válida la aplicación de la sanción establecida en el procedimiento administrativo 2016PA-000004-00053-00.

En primer término, es importante tener en cuenta que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, establecen una serie de responsabilidades, obligaciones y derechos para las partes contratantes, entre estas la efectiva ejecución del objeto contractual, de esa manera los artículos 14, 15 y 20 de la mencionada Ley, indican:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

*“ARTICULO 14.-Derecho de ejecución de garantías. Cuando un oferente o un contratista incurra en incumplimiento, la Administración podrá hacer efectiva la garantía correspondiente. La decisión administrativa de ejecutar esa garantía debe ser motivada y se dará audiencia previa al interesado para exponer su posición.*

*“ARTÍCULO 15.- Obligación de cumplimiento. La Administración está obligada a cumplir con todos los compromisos, adquiridos válidamente, en la contratación administrativa y a prestar colaboración para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado. (...)”*

*"ARTÍCULO 20.- Cumplimiento de lo pactado. Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato. (...)"*

Precisamente, esta obligación de los contratistas de cumplir con el objeto del contrato administrativo, es lo que conlleva a una ejecución exitosa de lo pactado.

Las multas son aquellos montos o porcentajes que la Administración en el ejercicio de sus potestades de impero y facultades discrecionales, establece en el cartel para sancionar el incumplimiento de ciertos requerimientos del objeto contractual o para sancionar algunos defectos ya previsibles de la ejecución del contrato, pues la Administración ha tomado en consideración los daños y perjuicios que eventualmente estos le causen y ha tipificado esos eventuales defectos de la ejecución contractual.

En materia de multas por incumplimiento contractual, el cartel debe contemplar la existencia de cláusulas penales por ejecución tardía o multas por defectos en la ejecución, tomando en consideración el monto del contrato y el plazo convenido para la ejecución o entrega total, y las repercusiones de eventual incumplimiento.

En el caso en concreto, la multa sancionada, a la Imprenta Nacional obedece precisamente al incumplimiento contractual, producto del retraso en la entrega de los cuadernos, el cual, tal y como se ha indicado líneas arriba ha quedado debidamente demostrado, de manera que las actuaciones del IMAS, se ha apegado conforme a derecho.

En síntesis, una vez analizados cada uno de los argumentos planteados por la Imprenta Nacional para eximirse de responsabilidad administrativa por el incumplimiento en la entrega de los cuadernos pactados, se rechazan en todos sus extremos y se confirma la resolución dictada por el Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

1. Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Imprenta Nacional en contra del acto final del Procedimiento administrativo Sancionatorio No. 2016PA-000004-00053-00.
2. Contra la presente resolución no cabe la interposición de recursos ordinarios al amparo de la Ley General de la Administración Pública.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**ARTICULO SEXTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.**

**6.1. ANÁLISIS MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERAL N° 06-2017, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE ¢20,000.00 MILES (VEINTE MILLONES DE COLONES CON 00/100), SEGÚN OFICIO GG-2722-12-2017.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente solicita el permiso de las señoras y señores directores para el ingreso de la Licda. Silvia Morales Jiménez, Jefa Administración Financiera.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la funcionaria.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, informa que esta Modificación Presupuestaria General N° 06-2017 es bastante sencilla, la cual corresponde a un ajuste muy puntual dentro la partida de remuneraciones, con el fin de atender una necesidad para cubrir recursos en prestaciones legales y otras indemnizaciones que corresponden a incapacidades.

La Licda. Silvia Morales hace ingreso al ser las 17:11 horas

El Vicepresidente le cede la palabra a la Licda. Silvia Morales Jiménez.

Hace una presentación con filminas que forman parte integral del acta.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Explica, la Licda. Morales Jiménez, que esta Modificación Presupuestaria General N° 06-2017, es muy sencilla, lo que implica un cambio entre partidas, lo que se está disminuyendo es la suma de ¢20.000.00 miles (Veinte millones de colones con 00/100) de remuneraciones, para trasladarlos a prestaciones legales y incapacidades.

Su objetivo es reorientar recursos de la Remuneraciones del Programa Presupuestario Protección y Promoción Social, para reforzar algunas Subpartidas del Gasto Administrativo en este mismo Programa Presupuestario, para la atención de nuevas necesidades emergentes.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, consulta a las señoras y señores directores si tienen alguna consulta en relación con este tema.

No hay consultas, por lo cual, el Vicepresidente le agradece a la funcionaria Silvia Morales la presentación y se retira de la sesión al ser las 17:25 horas.

Una vez analizado el tema, el Vicepresidente, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, hace lectura al acuerdo.

**ACUERDO N° 607-12-2017**

**CONSIDERANDO**

1. Que tanto la Ley No. 4760 y demás Leyes Conexas, así como su reglamento y el Reglamento de Ajustes y Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS; establecen que, corresponde al Consejo Directivo, como máximo Órgano del Instituto Mixto de Ayuda Social, conocer y aprobar los asuntos atinentes a los presupuestos institucionales.
2. Que, mediante oficios **DH-3752-12-2017 y DH3753-12-2017**, la Licenciada María de los Ángeles Lepiz Guzmán, Jefa a.i. del Área de Desarrollo Humano, basado en el estudio técnico realizado por dicha Área en la Partida de Remuneraciones, del Programa Protección y Promoción Social solicita la disminución de recursos en esta Partida.
3. Que mediante oficio **AAF-0189-12-2017**, la Licenciada Silvia Morales Jiménez, Jefa del Área Administración Financiera y el Licenciado Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, remite a la Gerencia General el documento **denominado "Modificación Presupuestaria General N° 06-2017, asciende a la suma de ¢20,000.00 miles (Veinte millones de colones con 00/100.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

4. Que mediante oficio **GG-2722-12-2017**, el Licenciado Daniel A. Guzmán Morales manifiesta que dicho documento cumple integralmente con el Bloque de Legalidad aplicable y con su respectiva autorización, lo traslada a las (os) señoras (os) Directoras(os) del Consejo Directivo, para su análisis y aprobación.
5. Que por tratarse de una Modificación con ajustes únicamente al Gasto Administrativo/Operativo, el cual no genera afectación de Metas u Objetivos, no es necesario el Criterio Técnico del Área de Planificación Institucional.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Las (os) señoras (os) Directoras (es) del Consejo Directivo, apoyadas(os) en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan.

1. Aprobar la “**Modificación Presupuestaria General N° 06-2017**, que asciende a la suma de **¢20,000.00 miles (Veinte millones de colones con 00/100)**”, según los cuadros de Origen y Aplicación de los recursos que se transcriben a continuación:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERAL No.06-2017  
ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS  
(En miles de colones)**

CLASIFICACION	ORIGEN DE LOS RECURSOS		APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	TOTAL
	RECURSOS PROPIOS		RECURSOS PROPIOS	
<b>REMUNERACIONES</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>		
<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>		
Sueldos para cargos fijos	20,000.00	20,000.00		
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
<b>PRESTACIONES</b>			<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
Prestaciones legales			5,000.00	5,000.00
Otras prestaciones			15,000.00	15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

2. La aplicación de la presente **Modificación Presupuestaria N° 06-2017**, por parte del Área de Administración Financiera, tendrá un plazo de 5 días hábiles posterior al recibido del Acuerdo aprobación, según lo estipula el artículo 61 del “*Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS*”.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

7.1 Ratificar el **Acuerdo N° 601-12-2017**, mediante el cual se aprueba el “Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación Casa Hogar San José de La Pastoral Social de La Arquidiócesis, para la ejecución del **Proyecto de Costo de atención denominado Casa Hogar San José-Heredia**; por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos)”.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO N° 608-12-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Ratificar el **Acuerdo N° 601-12-2017**, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación Casa Hogar San José de La Pastoral Social de La Arquidiócesis, para la ejecución del Proyecto **de Costo de atención denominado Casa Hogar San José-Heredia**; por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos).

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora \_\_\_\_\_, se abstiene de votar por no haber estado presente.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**7.2 RATIFICAR EL ACUERDO N° 602-12-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL SUJETO PRIVADO ASOCIACIÓN EL BUEN SAMARITANO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COSTO DE ATENCIÓN Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DENOMINADO “HOGAR EL BUEN SAMARITANO Y CENTRO DE ACOGIDA POR UN MONTO EN COSTO DE ATENCIÓN DE ¢38.000.000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE COLONES EXACTOS) Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DE ¢35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS) QUE SUMA UN MONTO DE ¢ 73.000.000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DE COLONES)”.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO N° 609-12-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Ratificar el **Acuerdo N° 602-12-2017**, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación el Buen Samaritano, para la ejecución del Proyecto de **Costo de Atención y Equipamiento Básico** denominado “**Hogar el Buen Samaritano y Centro de Acogida** por un monto en Costo de Atención de **¢ 38.000.000.00** (treinta y ocho millones de colones exactos) y **Equipamiento Básico de ¢35.000.000** (treinta y cinco millones de colones exactos) que suma un monto de **¢ 73.000.000.00** (setenta y tres millones de colones).

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora \_\_\_\_\_, se abstiene de votar por no haber estado presente.

**7.3 ANÁLISIS DEL ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL SUJETO PRIVADO ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS NUEVAS INSTALACIONES QUE ALBERGARÁN EL HOGAR DE ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN DE AGUIRRE”, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA POR UN PLAZO DE TRES MESES Y DIEZ DÍAS,**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**CONTADO DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE 2017 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO 2018, SEGÚN OFICIO SGDS-2004-12-2017.**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso del Ing. Mauricio Segura Araya, Coordinador Desarrollo Socio Productivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona invitada.

Al ser las 17:29 horas hace ingreso el funcionario.

El Ing. Mauricio Segura Araya, informa que este addendum que se solicita es básicamente porque al proyecto ya se le hicieron los desembolsos necesarios, las obras están concluidas en un 99%, lo que está pendiente es un aspecto estético, principalmente de la infraestructura, y lo que preocupa es que el convenio vence el miércoles y si no se gestiona este addendum no se va a poder finiquitar en tiempo y en plazo adecuado, y esto se convertiría en un serio problema a nivel administrativo, tomando en cuenta que ya no hay nada pendiente con respecto a contrataciones, informes, seguimientos y demás, sino que es una gestión meramente administrativo.

Este addendum se está solicitando hasta marzo, para lograr presentar la documentación, se presente al área regional, para que luego se traslade a Socio Productivo y se comuniqué a la Asesoría Jurídica, para finalizar toda la gestión.

Se abre un espacio para consultas.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, pregunta, ¿Cuándo se aprobó este convenio?

Responde el señor Mauricio Segura, que fue aprobado en el mes de diciembre del año 2016, pero es un proyecto que viene del superávit 2015, es algo bastante viejo.

El Vicepresidente consulta, ¿Cuánto fue el monto invertido?

Indica el Ing. Segura Araya, que el monto fue de ¢350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de colones) y el último desembolso fue de ¢140.000.000,00 (ciento cuarenta millones de colones)

El Vicepresidente le consulta a don Mauricio Segura, que si él conoce el proyecto, a lo que él responde que no ha ido a la zona.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

El Ing. Ronald Cordero Cortés, solicita que le indique, ¿cuántas personas se albergan en ese hogar?

El Sr. Mauricio Segura, responde que se albergan 22 personas.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, dice no recordar este proyecto y seguro lo votó, pero le parece terrible que se haya traído a este Consejo Directivo un proyecto de esta envergadura de ¢350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de colones), para un proyecto de 22 personas, que oscilan entre los 68 y 95 años. Considera, que es una irresponsabilidad, solo el hecho de haberlo presentado y por supuesto que se aprobó, porque cuántos proyectos se hubieran sacado si se hubiera tenido algún tipo de sinergia con CONAPAN o otra institución que habría ayudado.

La Directora Hidalgo Rojas, hace un llamado a la reflexión, porque al leer esto, se da cuenta de la cantidad de dinero que se ha aprobado y este ha sido uno de los proyectos más caros, para 22 personas. Se puso a pensar que mejor se hubiera dado la plata, dividiéndose entre ese número de personas y hubieran estado más contentos en su casa.

El Lic. Mauricio Segura, menciona que en conversación con la MBA. Dinia Rojas sobre este punto, una de la explicación que ella le da, es que con el paso del tiempo se ha venido filtrando mucho más el tipo de proyecto que se aprueba y el impacto que estos logran en la población, para justamente reducir en grandes cantidades de dinero se inviertan en tan poca población, cuando se hace la distribución del presupuesto.

La Licda. Ana Masís Ortiz, quisiera saber cómo se encuentra el proyecto, qué se ha hecho, ya que falta un 10% para terminarlo y lo que falta es puro maquillaje, es mucho dinero y cree que los maquillajes quedan aparte. Lo que quisiera es que alguien venga a este Consejo Directivo y explique cómo está el proyecto.

El señor Mauricio Segura, explica que lo que él llamó aspectos estéticos son parte de un contrato al momento que se realiza la adjudicación, entonces sí o sí el contrato no se puede cerrar hasta que se de por entregado el 100%, así sea la colocación de una verja o la pintura.

La Licda. Ana Masís Ortiz, indica que no va a aprobar este addendum al convenio.

La Licda. Georgina Hidalgo, entiende que ya todos los desembolsos se dieron y más bien si no se vota este addendum, podría ser el IMAS el perjudicado. Quiere salvar que desde un principio cuando ingresó desde el 2015, siempre ha luchado para que este tipo de proyectos no pasen.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Menciona, que se acuerda de un proyecto de ₡250.000.000,00 (doscientos cincuenta millones de colones) para una biblioteca que se dio en el Sur, pero este proyecto de ₡350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de colones) no lo recuerda. Hace un llamado a la reflexión y no solo al Consejo Directivo, sino a la oficina de proyectos, no puede ser que se escape o se manden proyectos de estos niveles.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, indica que desde que él está en este Consejo Directivo, siempre pregunta mucho, tal vez por su formación, que tal cantidad de dinero lo distribuye entre tal cantidad de población objeto beneficiada. Este es un proyecto que vino mucho antes de su ingreso a este consejo y ahora lo que se va hacer es prácticamente finiquitarlo.

Se une a las palabras de la Directora Georgina Hidalgo, de darle otro norte a esto, cosas donde se pueda beneficiar a más población y ojala que don Mauricio Segura, quien viene ingresando, sea un filtro para eso, algo congruente y no ₡350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de colones) para 22 personas.

El Presidente Emilio Arias Rodríguez, Presidente, se incorpora a la sesión al ser la 17:42 horas.

La Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social, menciona que estas personas van a vivir en el albergue, es un lugar extraordinario, es un lugar muy digno, es un proyecto demasiado importante y necesario para esa comunidad. Es un proyecto grande hay mucha gente y la segunda parte le corresponderá a la Junta de Protección Social, porque ese fue el presupuesto que pudo poner el IMAS.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, comenta que este proyecto se hizo en articulación con el INDER, con la Junta de Protección Social, CONAPAN y el IMAS, son tres etapas. Esto se origina porque el centro diurno que existe en Quepos, con la emergencia tras anterior, quedó sin posibilidad de ser utilizado, entonces se hizo esta articulación desde Casa Presidencial con las cuatro instituciones y se puso una parte, otra parte la está poniendo la Junta de Protección Social, que es la segunda parte y el INDER se incorpora porque todo el centro es auto sostenible, ya que se maneja con huertas y con un proyecto productivo que hace el INDER, por lo que se participa en ese momento, como aliados estratégicos en el proceso.

Es un proyecto que viene desde hace mucho tiempo desde año 2015.

Añade, la Dra. María Leitón, que el proyecto es más viejo porque ese centro donde ellos estaban antes, era un centro que el Ministerio de Salud en varias ocasiones lo había mandado a cerrar, desde el 2006 anda ese proyecto y primero se tenía

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

asignado un monto de ₡250.000.000,00 (doscientos cincuenta millones de colones) el cual no alcanzaba, y cuando se hizo la revisión en la época de don Carlos Alvarado, se presentó a este Consejo para aumentar ₡100.000.000,00 (cien millones de colones).

Señala, que al lugar lo habían declarado inhabitable y cuando pasó la emergencia a los adultos mayores lo tuvieron que sacar y el centro no sirvió para más, pero en ese momento ya estaban las nuevas instalaciones y se pasaron los adultos ahí. El addendum es para que la organización liquide y no lo haga fuera del convenio, porque sería un tema jurídico.

La Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, consulta si es un centro diurno, o si es como un albergue.

Explica, el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, que no es un centro diurno, viven ahí porque están en abandono, no es que la gente va en el día, como los horarios diurnos que hay, que la gente va en el día y les enseñan manualidades, esa no es la tónica en ese centro. Básicamente las personas duermen ahí, porque son abandonados.

La Dra. María Leitón Barquero, dice que es un albergue.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, dice que no cuestiona el fin del proyecto, porque con ₡350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de colones) da para hacer un súper albergue, lo que cree es que es demasiado dinero. Es por eso, que cree que el Ing. Mauricio Segura, puede ser un filtro para ese tipo de proyectos.

El Presidente le agradece al Ing. Mauricio Segura su explicación y se retira de la sesión al ser la 17:05 horas.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretarías de Actas, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, hace lectura al acuerdo.

**ACUERDO N° 610-12-2017**

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 663-12-2016 y ratificado con el N° 695-12-2016 de fechas 14 y 15 de diciembre 2016 respectivamente, se aprueba el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, para la ejecución del Proyecto de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Infraestructura Comunal denominado, “Construcción de la Primera Etapa de las Nuevas Instalaciones que Albergarán el Hogar de Adultos Mayores del Cantón de Aguirre”.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio # ARDSP-189-11-2017 de fecha 20 de noviembre 2017, suscrito por la Jefa Regional a.i. del ARDS-Puntarenas Licda. Kemly Camacho Espinoza, refiere entre otras cosas “que se valore la solicitud de prórroga del Convenio suscrito con la Organización, para el Proyecto de Infraestructura Comunal “Construcción de la Primera Etapa de las Nuevas Instalaciones que Albergarán el Hogar de Adultos Mayores del Cantón de Aguirre”, y se presente ante los señores y señoras del Consejo Directivo para su consideración.

**TERCERO:** Que mediante oficio # DSPC-0942-11-2017 de fecha 22 de noviembre 2017, la MSc. Dinia Rojas Salazar, en calidad de Coordinadora del Área, para el asunto que nos ocupa, da el aval técnico correspondiente a fin de que dicha solicitud de prórroga, planteada por la Organización, se eleve ante el Consejo Directivo; lo anterior fundado al criterio del Ing. Greivin Ortega Montero, en calidad de Supervisor de Obras Civiles del IMAS, según oficio s/n de fecha 20 de noviembre 2017.

**CUARTO:** Que mediante oficio # AJ-1457-12-2017 de fecha 05 de diciembre 2017, el Asesor Jurídico General, traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, la Propuesta de Addendum al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, para la ejecución del Proyecto propuesto por la Organización. El mismo cuenta con su constancia de Legalidad N° 0083-2017-CL del 05 de diciembre 2017, manifestando a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

**QUINTO:** Que mediante oficio # SGDS-2004-12-2017 de fecha 11 de diciembre 2017, suscrito por la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, da el aval y somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de Addendum al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado “Construcción de la Primera Etapa de las Nuevas Instalaciones que Albergarán el Hogar de Adultos Mayores del Cantón de Aguirre”, mediante el cual se prorroga por un plazo de tres meses y diez días, contado del día 21 de diciembre 2017 hasta el día 31 de marzo 2018.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Addendum al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el sujeto privado Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado “Construcción de la Primera Etapa de las Nuevas Instalaciones que Albergarán el Hogar de Adultos Mayores del Cantón de Aguirre”, mediante el cual se prorroga por un plazo de tres meses y diez días, contado del día 21 de diciembre 2017 hasta el día 31 de marzo 2018.

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto la Licda. Ana Masís Ortiz, Directora \_\_\_\_\_, quien vota en contra del acuerdo.

La Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, justifica su vota en contra, en virtud de que desconoce totalmente el proyecto, no sabe cuándo se hizo, no sabe quien lo ha visto, no sabe en qué consiste, no sabe cuántas personas están en este momento en el albergue y no lo aprobó. Por lo tanto, su voto es negativo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**7.4 CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE JUEGOS BAJO TECHO, OFICINA, BODEGA, CASSETILLA DE GUARDA, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TAPIAS”, E INSTRUIR A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE CONFECCIONES EL PROYECTO QUE ESTE CONVENIO PERSEGUÍA EJECUTAR POR MEDIO DEL COMITÉ DE CEN CINAÍ, SEGÚN OFICIO SGDS-1914-11-2017. (DOCUMENTOS ENTREGADOS EN SESIÓN N° 84-12-2017 DE FECHA JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2017).**

El Presidente Emilio Arias Rodríguez, le cede la palabra a la Licda. Ana Masís Ortiz, Directora.

Menciona, la señora directora Ana Masís, que este tema se presentó en la sesión anterior, pero había un error, el cual había que modificarlo, según lo indicado por el Sr. Edgardo Herrera, Auditor Interno, que en realidad en el punto cuarto se había consignado que don Edgardo había dicho que “en cumplimiento de la normativa legal vigente, esta Auditoría Interna considera importante suscribir el convenio de cooperación” y no era importante, era improcedente, entonces ya se hizo la corrección respectiva.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Asimismo, en el por tanto se estaba instruyendo a la Subgerencia de Desarrollo Social para que enderezara el procedimiento, cuando no era posible que fuera la Subgerencia de Desarrollo, por lo que ahora el por tanto es decirle al CEN-CINAI que es por medio de su comité el que tiene que presentar la solicitud.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretarías de Actas, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, hace lectura al acuerdo.

**ACUERDO N° 611-12-2017**

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante oficio # SGDS-1557-10-2017 del 12 de octubre del 2017, la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social presenta para su análisis y consideración de los señores y señoras del Consejo Directivo, el *“Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Salud y la Asociación de Desarrollo Especifica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de Guarari, Heredia”*.

**SEGUNDO:** Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 539-11-2017 de fecha 23 de noviembre 2017, se acuerda trasladar a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Salud y la Asociación de Desarrollo Especifica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de Guarari, Heredia, para que se prepare una propuesta de acuerdo, sustentando el traslado del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado *“Construcción de un Área de Juegos bajo techo, Oficina, Bodega, Casetilla de Guarda, demolición y Construcción de Tapias”*.

**TERCERO:** Que mediante oficio # AJ-C-1236-11-2017, de fecha 01 de noviembre 2017, suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, en relación con el Acuerdo N° 494-10-2017, referente con la propuesta de Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Salud y la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Guarari, Heredia, refiere entre otras cosas, en sus conclusiones para el asunto que nos ocupa, lo siguiente:

- 3.1. *“Al momento de inclusión del Proyecto en el POI 2016 (que fue en el mes de setiembre 2015) el Comité CEN CINAI no existía jurídicamente, mientras que la Asociación de Desarrollo Especifica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal fue la Organización con la que se aprobó el Proyecto,*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

*con las finalidades de implementación y con la finalidad principal de Infraestructura Comunal. Este Proyecto desde el 11 de agosto 2016, cuenta con el aval del Ministerio de Salud, mediante oficio DM-6295-2016”.*

- 3.3. *“Tanto una organización de base, como una organización que ostente el status de Institución de Bienestar Social, puede ser acreedora de beneficios institucionales, cumpliendo con los requisitos que para cada caso señale la normativa”.*
- 3.5. *“El Proyecto de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de Guarari, Heredia, es un Proyecto de Infraestructura Comunal, el cual consiste en la construcción de un Área de Juegos bajo techo, Oficina, Bodega, Casetilla de Guarda, demolición y Construcción de Tapias, en beneficio de las personas menores de edad que asisten al mismo”.*
- 3.6. *“El mejoramiento del patrimonio sería en pro del interés superior de los niños y las niñas y en beneficio del Ministerio de Salud, no para la Organización que sirve de coadyuvante, toda vez que el inmueble donde se realizará las obras, es propiedad del Estado (Ministerio de Salud)”.*

**CUARTO:** Que mediante oficio # AI-423-11-2017 de fecha 06 de noviembre 2017, suscrito por el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, en atención al Acuerdo N° 494-10-2017, referente a la propuesta de Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Salud y la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Guarari, Heredia, refiere entre otras cosas, *“en cumplimiento de la normativa legal vigente, esta Auditoría Interna considera improcedente suscribir el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Salud y la Asociación de Desarrollo Especifica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de Guararí, Heredia y el Ministerio de Salud para el financiamiento de la Construcción de un Área de Juegos bajo techo, Oficina, Bodega, Casetilla de Guarda, demolición y Construcción de Tapias, por no poseer actualmente las atribuciones legales para desarrollar actividades en los establecimientos de la Dirección Nacional de CEN CINAI”.*

*“Por su parte, la Subgerencia de Desarrollo Social, debe valorar y analizar la viabilidad de desarrollar el Proyecto de Infraestructura Comunal propuesto según los fines sociales del Comité CEN CINAI de Guararí, San Francisco, Heredia, cédula jurídica N° 3-007-720633, que se encuentra en ejercicio y legalmente facultado; además, en caso de aprobarse el Proyecto, el Convenio debe ser suscrito entre el IMAS, el citado Comité y la Dirección Nacional de CEN CINAI. Finalmente, es criterio de esta Auditoría Interna que el Proyecto debe asegurar el cumplimiento del fin social y de la normativa legal vigente”.*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**QUINTO:** Que mediante oficio DSPC-0993-11-2017 de fecha 30 de noviembre 2017, suscrito por la MSc. Dinia Rojas Salazar, de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, en atención al Acuerdo N° 539-11-2017 de fecha 23 de noviembre 2017 y al oficio # SGDS-1860-11-2017 de fecha 27 de noviembre 2017, con el aval correspondiente, envía a la Subgerencia de Desarrollo Social la propuesta de acuerdo referente al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Salud y la Asociación de Desarrollo Específica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de Guarari, Heredia para que se eleve a consideración de los señores y señoras del Consejo Directivo.

**SEXTO:** Que mediante oficio # SGDS-1914-11-2017 del 30 de noviembre del 2017, la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, avala y somete para análisis y consideración de los señores y señoras del Consejo Directivo, la propuesta de acuerdo referente al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Salud y la Asociación de Desarrollo Específica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de Guarari, Heredia.

**POR TANTO, SE ACUERDA**

Denegar la aprobación del Proyecto “Construcción de un Área de Juegos bajo techo, Oficina, Bodega, Casetilla de Guarda, demolición y Construcción de Tapias”, e instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social para que comunique a la Asociación de Bienestar de Desarrollo Específica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de Guarari, Heredia, que dicho proyecto de infraestructura Comunal debe ser postulado por el sujeto privado “COMITES CEN-CINAI”, adscrito y con fundamento en los lineamientos que al respecto establezca la Dirección de CEN-CINAI.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente hace una observación de forma, porque desde hace días viene escuchando en todos los convenios o en las propuestas de acuerdo, etc., no sabe si se llamará regla ortográfica, pero lo correcto es que se use y se tome en cuenta por parte de la Secretaría de Actas, que lo correcto es decir “con base en” y “en relación con”, esto para que se escriba de esa manera.

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**7.5 CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA TABLA DE LÍMITES DE AUTORIDAD FINANCIERA 2018, SEGÚN OFICIO SGDS-2049-12-2017.**

La Presidencia le cede la palabra a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social. Explica que el Consejo Directivo solicitó un cambio al Beneficio “Compra de terreno con edificación para el desarrollo proyectos grupales”. Se procedió a incorporar el cambio que se solicitó, que era separar este beneficio de los otros beneficios.

El documento se encuentra en el folder de cada director y directora, dejándolo como asociación, fundación, cooperativa, juntas de educación, municipalidades y otro tipo de organizaciones. Se había explicado que para este beneficio solo el Consejo Directivo va a tener la potestad de aprobar el monto, no habría posibilidad de que tengan autoridad los profesionales ejecutores, ni los coordinadores, ni las jefas regionales, ni la Subgerencia Desarrollo Social. Por lo anterior, se está presentando el cambio tal y como se solicitó con un pie de página explicando que el monto de aprobación del Consejo Directivo es desde un colón hasta un máximo de 999, 999,999 colones.

Deja constando en actas, que el cambio se está haciendo para efectos de visualizarlo físicamente, porque si se hace como un cambio que sea separar esto de lo anterior, tiene como un impacto en la parte de la estructura presupuestaria del SABEN, y eso es algo más especializado de la gente de presupuesto, es por esa razón, fue que se montó de la forma que se trajo la primera vez. Se le explicó al Lic. Alexander Porras, Jefe de Presupuesto, que cuando se solicitaba era para visualizarlo físicamente y en la visualización no se observara que habían otras instancias que tenían montos que podrían aprobar. Se hace la aclaración para que no haya ningún problema y sepan que la separación se está haciendo, para visualizarla físicamente, pero en el SABEN si va a quedar dentro de la estructura.

Analizado el tema, el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas, proceda a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, hace lectura al acuerdo.

**ACUERDO N° 612-12-2017**

**CONSIDERANDO**

- 1) Que el artículo 5, del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. CD 017-2011, tomado en

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

sesión No 001R-2011 del 19 de enero de 2011 y publicado en La Gaceta No. 61 del 28 de marzo de 2011 establece lo siguiente:

Artículo 5º—**De los Límites de Autoridad Financiera (L.A.F.) por servicios:** El Consejo Directivo, previa recomendación emitida por la Subgerencia de Desarrollo Social, por Planificación Institucional y la Subgerencia de Soporte Administrativo, será el responsable de acordar los Límites de Autoridad Financiera por servicio, según nivel jerárquico de aprobación

- 2) Que una vez recibido de las Áreas de la Subgerencia de Desarrollo Social los insumos para la elaboración de la propuesta de Tabla de Límites de la Autoridad Financiera, para el año 2018; la Subgerencia de Desarrollo Social, remite al Área de Planificación Institucional y a la Subgerencia de Soporte Administrativo el oficio SGDS- 1972-12-2017 con la propuesta de la Tabla de Límites de la Autoridad Financiera 2018 para valoración y criterio de éstas.
- 3) Que mediante oficio SGSA-0549-12-2017 el Lic. Daniel Arturo Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, otorga su aval a lo indicado en el oficio PRES 127-12-2017 emitido por el Lic. Alexander Porras Moya, Jefe de Presupuesto y la Licda. Elke Navarro Guevara, quienes indican que: “En virtud de que las observaciones realizadas por la Unidad de Presupuesto a la Propuesta de Tabla de Límites de Autoridad Financiera, fueron incorporadas en el documento que remite, consideramos que cumple con los requerimientos presupuestarios.
- 4) Que mediante oficio PI-0298-12-2017, el MSc. Juan Carlos Laclé, Jefe a.i. Área de Planificación Institucional, indica que: Planificación Institucional no tiene observaciones respecto a los montos máximos de beneficios presentados en la Propuesta de Tabla de Límites de Autoridad Financiera y que ... se corroboró que la misma incluye las observaciones remitidas por Planificación Institucional, mediante oficio PI-0292-11-2017.

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Aprobar la Tabla de Límites de Autoridad Financiera para el año 2018, presentada por la Subgerencia de Desarrollo Social.

**Tabla de Límites de Autoridad Financiera (TLAF) por Beneficio 2018**

Presentación

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Con base en la estructura programática del Programa de Protección y Promoción Social, la presente Tabla de Límites de Autoridad Financiera (TLAF) define los niveles de autorización que realizan las personas funcionarias según perfiles de puestos y competencias para aprobar los montos de los beneficios para las familias y grupos organizados durante el periodo presupuestario del año 2018 y de conformidad con los parámetros institucionales.

## **2. Estructura programática que contempla la TLAF 2018**

De acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI) 2018, la Oferta Programática, del “**Programa de Protección y Promoción Social**”, y con la cual se ha definido la TLAF, es la siguiente:

### **2.9 Atención a Familias**

Atención de necesidades básicas insatisfechas, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias que contribuyan a la protección social y a los procesos de corresponsabilidad de los hogares, familias o personas. Incluye además, las personas en situación de calle.

### **2.10 Asignación Familiar (Inciso H)**

Atención de las necesidades básicas insatisfechas de personas con discapacidad (permanente o temporal), hogares o familias que atienden personas en condición de discapacidad o personas estudiantes con discapacidad entre los 18 y 25 años de edad.

### **2.11 Prestación Alimentaria (Inciso K)**

Atención de las necesidades básicas de subsistencia y educación continua de personas jóvenes que egresan de las alternativas operadas o supervisadas por el Sistema Nacional de Protección Especial del Patronato Nacional de la Infancia, en razón de haber alcanzado su mayoría de edad. Además, serán beneficiarias las personas jóvenes en condición de discapacidad, entre los 18 a 25 años de edad.

### **2.12 Cuidado y Desarrollo Infantil**

Se orienta a cubrir el costo de atención de la niñez en la primera y la segunda infancia; para que asistan a las alternativas de cuidado. En tanto sus padres, madres o personas encargadas trabajan, estudian, se capacitan o presentan alguna condición de discapacidad o afectación en la situación de salud.

### **2.13 Personas en Situación de Abandono**

Transferencia monetaria para la atención de personas en situación de abandono que presentan factores de riesgo asociados a la dependencia o necesidad de asistencia, temporal o permanente; que limitan la realización de actividades de la vida diaria por la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

**2.14 Atención de situaciones de violencia**

Atención de hogares, familias o personas que enfrentan situaciones de violencia intrafamiliar y/o de género, orientada a coadyuvar la satisfacción de sus necesidades inmediatas.

**2.15 Veda**

Atención a las personas pescadoras y sus ayudantes, en los periodos declarados en veda nacional, por medio de una transferencia monetaria temporal. Las personas deben estar en la lista que acredita INCOPESCA ante el IMAS, según lo estipula el Decreto Ejecutivo N° 36043-MAG-SP-MS. Además, de aquellas actividades afectadas por la declaratoria de veda.

**2.16 Emergencias**

Brinda apoyo a los hogares y familias que enfrentan situaciones de emergencia provocadas por la ocurrencia de un evento, previsible o no, de origen natural, socionatural o antrópico. Es un beneficio temporal que permite atender necesidades inmediatas, mediante transferencias monetarias.

**2.17 Programa Avancemos**

Consiste en una transferencia monetaria condicionada para promover la inserción, el mantenimiento y reinserción de las personas en las diversas modalidades del sistema educativo formal. Además, permite la entrega de transferencias adicionales a personas estudiantes que cumplan con los parámetros institucionales y que faciliten centros de estudio y recuperación en su mismo centro educativo, especialmente las personas beneficiarias del programa.

**2.18 Personas Trabajadoras Menores de Edad**

Consiste en la asignación de una transferencia monetaria condicionada a familias con personas trabajadoras menores de edad, incorporadas en el Sistema Educativo Formal, que requieren cubrir necesidades básicas y de estudio; para evitar que ejerzan actividades laborales. Las personas menores trabajadoras deben ser referidas por la Oficina de Erradicación del Trabajo Infantil del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**2.19 Procesos Formativos**

Tiene como fin el promover habilidades destrezas y liderazgos en la personas con necesidades educativas y formativas, para su desarrollo personal y social. Esto incorpora lo establecido en las leyes: 7769 Atención a Mujeres en Condiciones de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Pobreza y 7735, de Ley General de Protección a la Madre Adolescente, entre otras.

## **2.20 Infraestructura comunal y productiva**

Financiamiento para la construcción de obras de infraestructura, gastos de implementación y equipamiento, mano de obra y pago de gastos directos e indirectos, por medio de sujetos públicos y privados, con el objetivo de suplir o mejorar servicios básicos comunitarios. Además de obras constructivas como complemento a proyectos socioproductivos para los hogares, familias y comunidades, por medio de sujetos públicos y privados, con el fin de mejorar los ingresos y el desarrollo socioeconómico y productivo en la región.

## **2.21 Proyectos socioproductivos grupales**

Promueve y fortalece proyectos productivos a hogares, familias y comunidades por medio de sujetos públicos y privados, para mejorar los ingresos y el desarrollo socioeconómico y productivo en la región, mediante transferencia monetaria. Contempla además, equipamiento y la estrategia denominada Fondos Locales de Solidaridad (para crédito, comercialización o algún otro mecanismo que se establezca.

## **2.22 Capacitación**

Consiste en el apoyo a personas que requieren formación técnica y micro empresarial, para facilitar el acceso al empleo, así como el desarrollo o mejora en las condiciones de ejecución de los proyectos de emprendimientos productivos.

## **2.23 Capacitación personas indígenas**

Se dirige a personas indígenas que requieren formación técnica y micro empresarial, para facilitar el acceso al empleo, así como el desarrollo o mejora en las condiciones de ejecución de los proyectos de emprendimientos desde una pertinencia intercultural y en concordancia con su cosmovisión.

## **2.24 Emprendimientos productivos individuales**

Es el financiamiento para facilitar la creación, fortalecimiento y comercialización de actividades productivas lícitas de tipo agropecuaria, industrial, producción de bienes y servicios, entre otras; con el fin de mejorar la situación socioeconómica de las personas, familias y hogares.

## **2.25 Mejoramiento de vivienda**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Apunta al mejoramiento de las condiciones habitacionales y de accesibilidad de los hogares o familias con vivienda propia, debidamente registrada, adjudicada por instituciones públicas y construcción de viviendas indígenas. Cubre el costo de los materiales, la mano de obra y acarreo así como gastos de implementación, por medio de una transferencia monetaria.

**2.26 Mejoramiento vivienda para emergencias**

Su objetivo es la reparación de los daños sobre viviendas de hogares o familias afectadas por un fenómeno natural o antrópico, con declaratoria de emergencia. Cubre el costo de los materiales, mano de obra, aserrío y acarreo necesario, mediante una transferencia monetaria a las familias afectadas.

**2.27 Compra de lote y/o vivienda de interés social**

Tiene como fin otorgar una transferencia monetaria, con el fin de adquirir un lote para construir una vivienda de interés social o la compra de un lote con vivienda, así como gastos de implementación para estudios básicos y levantamiento de limitaciones.

**2.28 Titulación**

Refiere a tres componentes:

- ✓ Titulación de terrenos propiedad del IMAS en posesión de hogares o familias; además el traspaso de áreas verdes e infraestructura pública y áreas de facilidades comunales a las municipalidades. Es un beneficio sin erogación.
- ✓ Levantamiento de limitaciones para titulación, también un beneficio sin erogación, para que los hogares o familias puedan disponer, de la mejor manera, del bien otorgado por la institución.
- ✓ Gastos de implementación para titulación, el cual consiste en una transferencia monetaria a hogares, familias o personas que requieren cubrir los gastos de procesos de diseño de sitio, confección de planos catastrados y formalización de escrituras de inmuebles que ocupan u obtenidos, que no son propiedad del IMAS, adquiridos mediante donación, herencia, legados particulares y otros.

**2.29 Compra de terreno o compra de terreno con edificación para el desarrollo de proyectos grupales**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

Consiste en el otorgamiento de recursos económicos no reembolsables a sujetos públicos y privados, para suplir la necesidad de terreno o terreno con infraestructura, construida para el desarrollo de proyectos de interés social en infraestructura comunal, socio productivo, así como Instituciones de Bienestar Social. Para ello, se podrá financiar gastos de implementación (Servicios de consultoría, estudios técnicos, profesionales y complementarios), requeridos para justificar la compra del terreno o del terreno con infraestructura.

### 2.30 Equipamiento Básico

Constituye un subsidio económico para la adquisición de mobiliario y equipo para las IBS.

### 2.31 Costo de Atención

Corresponde al aporte económico entregado a la organización, a fin de cubrir un porcentaje del costo total de atención de la persona usuaria, para la satisfacción de las necesidades básicas de ésta, en la modalidad de servicio que se le brinda. El aporte económico puede ser utilizado por la organización en los componentes, previamente estimados y contemplados en el programa o proyecto que desarrollan o van a desarrollar.

**Montos por Beneficio y Niveles de Autorización Anual  
Programa Protección y Promoción Social**

Beneficio POI	Beneficio SABEN	Nivel de autoridad	Monto por Familia mensual	Monto por grupo mensual	Monto por Familia anual	Monto por grupo anual
<b>Atención a Familias</b>	Atención a Familias	Persona Profesional de Desarrollo Social	1,800,000.00	NA	1,800,000.00	NA
		Jefatura ULDS	2,400,000.00		2,400,000.00	
		Jefatura ARDS	3,000,000.00		3,000,000.00	
		SGDS / GG	5,000,000.00		5,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Asignación Familiar (Inciso H)</b>	Asignación Familiar (Inciso H)	Persona Profesional de Desarrollo Social	2,920,320.00	NA	2,920,320.00	NA
		Jefatura ULDS	5,840,640.00		5,840,640.00	

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

		Jefatura ARDS	8,760,960.00		8,760,960.00	
		SGDS/GG	11,681,281.00		11,681,281.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Prestación Alimentaria (Inciso K)</b>	Prestación Alimentaria (Inciso K)	Persona Profesional de Desarrollo Social	3,893,760.00	NA	3,893,760.00	NA
		Jefatura ULDS	7,878,520.00		7,878,520.00	
		Jefatura ARDS	11,681,280.00		11,681,280.00	
		SGDS / GG	15,575,040.00		15,575,040.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Cuidado y Desarrollo Infantil</b>	Cuidado y desarrollo Infantil	Persona Profesional de Desarrollo Social	4,320,000.00	288,000,000.00	4,320,000.00	288,000,000.00
		Jefatura ULDS	5,760,000.00		5,760,000.00	
		Jefatura ARDS	6,624,000.00		6,624,000.00	
		SGDS/GG	8,280,000.00		8,280,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Personas en Situación de Abandono</b>	Personas en Situación de Abandono	Persona Profesional de Desarrollo Social	3,600,000.00	NA	3,600,000.00	NA
		Jefatura ULDS	4,050,000.00		4,050,000.00	
		Jefatura ARDS	4,950,000.00		4,950,000.00	
		SGDS / GG	5,400,000.00		5,400,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Veda</b>	Veda	Persona Profesional de Desarrollo Social	600,000.00	NA	600,000.00	NA
		Jefatura ULDS	-		-	
		Jefatura ARDS	-		-	
		SGDS / GG	-		-	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Emergencias</b>	Emergencias	Persona Profesional de Desarrollo Social	1,800,000.00	NA	1,800,000.00	NA
		Jefatura ULDS	2,400,000.00		2,400,000.00	
		Jefatura ARDS	3,000,000.00		3,000,000.00	
		SGDS / GG	5,000,000.00		5,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Atención de situaciones de violencia</b>	Atención de situaciones de violencia	Persona Profesional de Desarrollo Social	1,800,000.00	NA	1,800,000.00	NA
		Jefatura ULDS	2,400,000.00		2,400,000.00	
		Jefatura ARDS	3,000,000.00		3,000,000.00	
		SGDS / GG	5,000,000.00		5,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

<b>Programa Avancemos</b>	Programa Avancemos	Persona Profesional de Desarrollo Social	960,000.00		960,000.00	NA
		Jefatura ULDS	1,440,000.00		1,440,000.00	
		Jefatura ARDS	2,000,000.00		2,000,000.00	
		SGDS / GG	3,000,000.00		3,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Personas Trabajadoras Menores de Edad</b>	Personas Trabajadoras Menores de Edad	Persona Profesional de Desarrollo Social	780,000.00	NA	780,000.00	NA
		Jefatura ULDS	1,560,000.00		1,560,000.00	
		Jefatura ARDS	2,340,000.00		2,340,000.00	
		SGDS / GG	-		-	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Procesos Formativos</b>	Procesos Formativos	Persona Profesional de Desarrollo Social	1,800,000.00	NA	1,800,000.00	NA
		Jefatura ULDS	2,200,000.00		2,200,000.00	
		Jefatura ARDS	2,500,000.00		2,500,000.00	
		SGDS / GG	3,000,000.00		3,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Emprendimientos Productivos</b>	Emprendimientos Productivos Individuales	Persona Profesional de	1,800,000.00	NA	1,800,000.00	NA

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

<b>Individuales</b>		Desarrollo Social				
		Jefatura ULDS	2,200,000.00		2,200,000.00	
		Jefatura ARDS	2,600,000.00		2,600,000.00	
		SGDS / GG	5,000,000.00		5,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Capacitación</b>	Capacitación	Persona Profesional de Desarrollo Social	1,800,000.00	NA	1,800,000.00	NA
		Jefatura ULDS	2,200,000.00		2,200,000.00	
		Jefatura ARDS	2,600,000.00		2,600,000.00	
		SGDS/GG	5,000,000.00		5,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Capacitación personas Indígenas</b>	Capacitación personas Indígenas	Persona Profesional de Desarrollo Social	1,800,000.00	NA	1,800,000.00	NA
		Jefatura ULDS	2,200,000.00		2,200,000.00	
		Jefatura ARDS	2,600,000.00		2,600,000.00	
		SGDS/GG	5,000,000.00		5,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Mejoramiento de Vivienda</b>	Mejoramiento de Vivienda	Persona Profesional de Desarrollo Social	2,200,000.00	NA	2,200,000.00	NA
		Jefatura ULDS	2,500,000.00		2,500,000.00	
		Jefatura ARDS	3,500,000.00		3,500,000.00	
		SGDS / GG	6,000,000.00		6,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Mejoramiento de Vivienda para Emergencias</b>	Mejoramiento de Vivienda para Emergencias	Persona Profesional de Desarrollo Social	2,200,000.00	NA	2,200,000.00	NA
		Jefatura ULDS	2,500,000.00		2,500,000.00	

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

		Jefatura ARDS	3,500,000.00		3,500,000.00	
		SGDS/ GG	6,000,000.00		6,000,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Compra de lote y/o vivienda de interés social</b>	Compra de lote y/o vivienda de interés social	Persona Profesional de Desarrollo Social	NA	NA	NA	NA
		Jefatura ULDS	NA		NA	
		Jefatura ARDS	NA		NA	
		SGDS / GG	NA		NA	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Titulación: Gastos de implementación para titulación</b>	Gastos de implementación para titulación	Persona Profesional de Desarrollo	350,000.00	NA	350,000.00	NA
		Jefatura ULDS	500,000.00		500,000.00	
		Jefatura ARDS	1,000,000.00		1,000,000.00	
		SGDS / GG	1,500,000.00		1,500,000.00	
		<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
<b>Infraestructura Comunal y Productiva</b>  <b>Proyectos Socio productivos grupales*</b>  <b>Organizaciones de Bienestar Social: Costo de Atención Equipamiento Básico</b>	Asociación	Jefatura ULDS	NA	12,500,000.00	NA	12,500,000.00
		Jefatura ARDS / Jefatura AASAI	NA	20,000,000.00	NA	20,000,000.00
		SGDS / GG	NA	50,000,000.00	NA	50,000,000.00
	<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>				
	Fundación	Jefatura ULDS		12,500,000.00	NA	12,500,000.00
		Jefatura ARDS / Jefatura de AASAI	NA	20,000,000.00	NA	20,000,000.00
		SGDS / GG	NA	50,000,000.00	NA	50,000,000.00
	<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>				
	Cooperativas	Jefatura ULDS	NA	12,500,000.00	NA	12,500,000.00
		Jefatura ARDS	NA	20,000,000.00	NA	20,000,000.00

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

	SGDS / GG	NA	50.000.000.00	NA	50.000.000.00
	<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
Juntas de Educación	Jefatura ULDS	NA	12,500,000.00	NA	12,500,000.00
	Jefatura ARDS	NA	20.000.000.00	NA	20.000.000.00
	SGDS / GG	NA	50.000.000.00	NA	50.000.000.00
	<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
Municipalidades	Jefatura ULDS	NA	12,500,000.00	NA	12,500,000.00
	Jefatura ARDS	NA	20.000.000.00	NA	20.000.000.00
	SGDS / GG	NA	50.000.000.00	NA	50.000.000.00
	<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
Otro tipo de Organización	Jefatura ULDS	NA	12,500,000.00	NA	12,500,000.00
	Jefatura ARDS	NA	20.000.000.00	NA	20.000.000.00
	SGDS / GG	NA	50.000.000.00	NA	50.000.000.00
	<b>Consejo Directivo</b>	<b>MONTOS SUPERIORES</b>			
Compra de Terreno compra de terreno con edificación para el desarrollo de proyectos grupales	Asociación	<b>Consejo Directivo</b>	999,999,999 <sup>3</sup>		
	Fundación				
	Cooperativas				
	Juntas de Educación				
	Municipalidades				
	Otro tipo de Organización				

\*Se instruye: Para la aprobación de montos de solicitudes de financiamiento de proyectos grupales de Ideas Productivas en un período presupuestario, considérese la siguiente ordenanza:

<sup>3</sup> El monto de aprobación del Consejo Directivo es desde 1 colón hasta un máximo de 999, 999,999 colones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

- 1- Será aprobado el monto de un proyecto productivo por el IMAS, considerando las disposiciones establecidas en la tabla de límites de autoridad financiera vigente, incorporando además, para establecer el monto con el que se determina el nivel de aprobación, el concepto de monto acumulado, el cual estará conformado por aquellos beneficios económicos otorgados a un proyecto u organización, en un periodo o distintos periodos presupuestarios, consecutivos o no, aportando una justificación y valoración, entre otros aspectos económicos, sociales, locales y de la relación monto invertido versus número de familias beneficiarias.
- 2- Cada proyecto productivo grupal a financiar, deberá estar constituido por no menos de 5 familias, pudiendo integrarse a la unidad productiva beneficiada más de una persona integrante por familia. El monto máximo per cápita será igual al monto máximo individual del nivel de autoridad financiera de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia General.
- 3- En cualquier caso que no se cumpla esta ordenanza será de competencia del Órgano Superior.

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran en firme el anterior acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

Ante la consulta que se le hace al señor Auditor Interno, en relación con la lectura de los acuerdos, el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, le cede la palabra al MSc. Edgardo Herrera Ramírez.

Explica, el señor Edgardo Herrera, Auditor Interno, que con respecto a la lectura de los acuerdos del Consejo Directivo, se ha venido dando una recomendación que le había indicado al Consejo Directivo en esa línea, y su preocupación era y lo divide en dos tiempos, que anteriormente se traían los temas en la agenda, se discutía, ingresaban personas a explicar el tema y al final se leía el proyecto de acuerdo. Al tiempo que se refiere él, no se entregaban documentos soportes, sino que llegaban al momento de la sesión, es por eso que su preocupación era que sobre algunos de esos asuntos que discutía el Consejo Directivo, cuando se leía la propuesta de acuerdo habían asuntos en los considerandos, que por ni asomo se

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE DICIEMBRE 2017  
ACTA N° 85-12-2017**

habían mencionado en la sesión; entonces se está fundamentando un acuerdo considerando una serie de temas que no se analizaron, ni se vieron. Su recomendación y deber es proteger al Consejo Directivo en las decisiones que toma. Considera muy riesgo, e imprudente, tomar un acuerdo fundamentado en elementos que no ha analizado, no ha razonado, por lo cual, su recomendación fue, si no había una discusión completa en la sesión, por lo menos leyendo los considerandos ya no se puede decir que no se conoció, para que todos las directoras y directora tuvieran esos insumos para poder decidir, e evitar una responsabilidad en una omisión de ese tipo, pero eso fue en ese momento.

Actualmente ha cambiado, hay un proyecto de acuerdo, se remite con suficiente tiempo vía correo electrónico, y ese proyecto de acuerdo todos lo conocen y tienen la posibilidad de analizarlo y si no se entiende algunos de los temas de los considerandos, o del por tanto, hay la posibilidad de las señoras y señores directores de consultar y solicitar las explicaciones del caso, para evacuar esas dudas, de tal manera, la información está previamente remitida y conocida.

Además, indica, que hay proyectos de acuerdo que incorporan muchos considerandos que a su criterio no tiene relación con la determinación del Consejo Directivo, y ese tema le ha preocupado, porque consume mucho tiempo leyendo considerandos y muchos de ellos no tienen nada que ver con la decisión fundamental del consejo, tardándose demasiado tiempo. En aras de la eficiencia y eficacia, considera que como las propuestas de acuerdo se entregan con suficiente tiempo, perfectamente se puede leer el Por Tanto y las directoras y directores pueden consultar cualquier duda que tengan.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, dice coincidir con el Sr. Edgardo Herrera. Hay una cosa importante y es que si el acuerdo no se entregaba con anticipación y después se construían los considerandos, porque en el pasado se pudo haber dado, ya que no existía la tecnología, efectivamente era un peligro que se consignaran considerandos que no estaban dentro de la propuesta de acuerdo, pero al enviarse la propuesta de acuerdo con antelación a las señoras y señores directores, incluso cualquiera puede perfectamente solicitar una aclaración en la sesión, quedando en el acta la discusión de esa consulta. Sugiere que si algún director o directora tiene alguna duda la puede consultar, pero en lo sucesivo lo que se va a leer es el Por Tanto del acuerdo y no la extensión del acuerdo completo, porque se lleva demasiado tiempo escuchando lecturas amplias.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 18:30 horas.

**MSc. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE**

**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS  
SECRETARIA**